

ANEXO 3.- ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE PARA COMPROMETERSE Y SUSCRIBIR PROPUESTAS.

Instituto Mexicano del Seguro Social

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Presente

Abraham Ramírez Alcantara, manifiesto **bajo protesta a decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR007-N-171-2026** Para La Contratación Del "Servicio Médico Integral De Banco De Sangre (Paquete I, II, Y VI). OOAD Morelos Ejercicio 2026", a nombre y representación de: **Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.**

No. De la licitación: LA-50-GYR-050GYR007-N-171-2026

Registro Federal de Contribuyentes: **GHA-071220-HV6**

Domicilio. - Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios)

Calle y número: **Avenida Magdalena 320**

Colonia: **Del Valle Centro**

Alcaldía o Municipio: **Benito Juárez**

Código Postal: **03100**

Entidad federativa: **Ciudad de México**

Teléfono: **(55) 5543-0664**

Correos electrónicos: **genesisha3310@gmail.com; licitaciones@gha-mx.com; contratos@gha-mx.com**

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: **3,190**

Fecha: **20 de diciembre de 2007**

Duración: **99 años**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: **Notario Público Número 130 de Atizapán de Zaragoza Estado de México, licenciado César Enrique Sánchez Millán.**

Relación de socios o asociados. -

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre(s):

Nava

Mercado

Gil Antonio

Salazar

Zuñiga

Javier

Descripción del objeto social: **Otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de Servicios de Salud y/o relacionados con la Salud, la Compraventa, representación consignación, comisión y en general comercialización relativa a la industria médica.**

Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado.

Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado.

Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento: **3**

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente:

Escritura pública No. 66,156, de fecha: 17 de noviembre de 2011, notario público no. 13, Lic. Nicolás Maluf Maloff, del Estado de México; con registro público de comercio No. 19202*7, del Estado de México con fecha: 17 de abril de 2012.

Escritura pública No. 158,956, de fecha: 12 de julio de 2023, notario público No. 1, Mtro. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula de Allende Hidalgo; con registro público de comercio No. 2023076241, de Tula Hidalgo con fecha: 26 de septiembre de 2023.

Escritura pública No. 168,945, de fecha: 11 de diciembre de 2024, notario público No. 1, Mtro. Raúl Sicilia Alamilla, de Tula Allende Hidalgo; con registro público de comercio No. 2023076241, de Tula Hidalgo con fecha: 11 de diciembre de 2025.

Nombre del apoderado o representante: **Abraham Ramírez Alcántara.**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades. -

Escritura pública número: **156,286**

Fecha: **31 de enero de 2023**

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se protocolizó la misma: **Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaria Publica No. 1 de Tula Hidalgo.**

Asimismo, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del periodo que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberá ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Ciudad de México a 04 de agosto de 2026.

Protesto Lo Necesario.

A T E N T A M E N T E

Q.F.B. Abraham Ramírez Alcántara.

Representante Legal.

Genesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE

RAMIREZ
ALCANTARA
ABRAHAM

SEXO H



DOMICILIO

C ALUMINIO 214 COND 8 F 406
COL POPULAR RASTRO 15220
VENUSTIANO CARRANZA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR

RMALAB70031621H100

CURP

RAAA700316HPLMLB00

AÑO DE REGISTRO

1991-04

FECHA DE NACIMIENTO

16/03/1970

SECCIÓN

5192

VIGENCIA

2023-2033

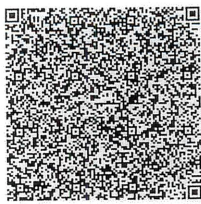




ELECCIONES GENERALES

LOCALIDAD Y EXTENDIMIENTO

INE



E002553



CLAVES DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL ESPACIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2620870418<<5192015328630

7003169H3312315MEX<04<<14385<2

RAMIREZ<ALCANTARA<<ABRAHAM<<<<



TESTIMONIO QUE CONTIENE:

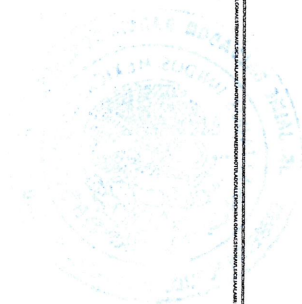
Poder General Para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración que otorga la Sociedad denominada "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Director Administrativo el C. Gil Antonio Nava Mercado, a favor del C. Abraham Ramirez Alcantara

ESCRITURA NUMERO: 156286 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)

VOLUMEN NUMERO 2281

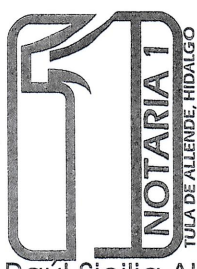
FECHA DE ESCRITURA: 31/01/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/01/2023



SIN
TEXTO





Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com

Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
Notaria pública No. 1
31 ENE. 2023
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HIDALGO.



Expediente número. - 054100/2023/ YTC. -----
Escritura número. - 156,286 (ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis). -----
Volumen número. - 2,281 (dos mil doscientos ochenta y uno). -----
Folios número. - 238255 (doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco). -238257 (doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete). -----

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés, ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la notaría pública número 1 uno, de este Distrito Judicial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, hago constar: -----

El Poder General Para Pleitos, Cobranzas y Actos de Administración que otorga la Sociedad denominada "GÉNESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Director Administrativo el C. Gil Antonio Nava Mercado, a favor del C. Abraham Ramirez Alcantara, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2,544 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Distrito Federal y correlativos de la República Mexicana, al tenor de la siguiente: -----

PROTESTA DE LEY -----

El suscrito notario, procedí a protestar al compareciente para que se conduzca con la verdad, en las declaraciones y manifestaciones que emita y se asienten en este instrumento, apercibiéndole de las penas en que incurrir y se les aplican a las personas que se conducen falsamente ante notario público según lo disponen los artículos 40 (cuarenta) y 108 (ciento ocho) de la Ley del Notariado, así como el 313 (trescientos trece) del Código Penal, ambas legislaciones vigentes en el Estado de Hidalgo; y una vez que ha sido protestado el compareciente, se lleva a cabo el presente acto en los términos de las siguientes. -----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Director Administrativo el Ciudadano Gil Antonio Nava Mercado, otorga Poder General Para Pleitos, Cobranzas, y Actos de Administración a favor del C. Abraham Ramirez Alcantara, con Registro Federal de Contribuyentes "RAAA700316LF5", confiriéndole de una manera enunciativa y no limitativa las facultades siguientes:-----

SEGUNDA.- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primer párrafo del artículo 2544 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro) del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, igual al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo del lugar donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales, aún aquéllas que de acuerdo con la ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. -----

En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos 2572 (dos mil quinientos setenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos setenta y siete) del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y de sus correlativos en el lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por íntegramente transcritas. por lo tanto

COTEJADO

Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
Notario Titular
Tula de Allende, Hidalgo



y sin que ello implique una limitación sino una enumeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, autoridades judiciales y administrativas; civiles, penales y del trabajo, federales y locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: - - -

- - - A).- Intentar y desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, recursos y juicios, aún del juicio de amparo. - - -

- - - B).- Transigir. - - -

- - - C).- Comprometer en árbitros. - - -

- - - D).- Absolver y articular posiciones. - - -

- - - E).- Recusar. - - -

- - - F).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del ministerio público. -

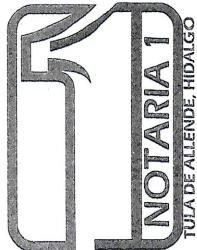
- - - G).- Como tercero interesado en juicio. - - -

- - - H).- Otorgar perdón. - - -

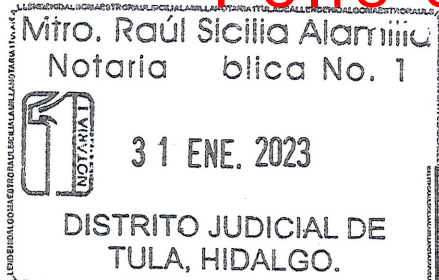
- - - I).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejecución del presente poder, a favor del poderdante. - - -

- - - Las facultades a que se refiere este poder podrán ser ejercitadas por el apoderado designado ante cualquier persona física o moral, autoridades civiles o militares, federales o estatales, administrativas, judiciales o laborales, Procuraduría Federal del Consumidor, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier autoridad de los Estados de la República Mexicana. - - -

- - - **TERCERA.- Poder General para Actos de Administración**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo 2544 (dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil Vigente en el Estado de Hidalgo; del mismo numeral del Código Civil Federal; (Ordenamiento supletorio de la Legislación Mercantil en términos del artículo segundo del Código de Comercio) y de los correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana o de la ley del lugar donde se ejercite esta facultad limitada exclusivamente para realizar cualquier tipo de trámites y gestiones fiscales, administrativos, aduanales, de seguridad social y de carácter patronal entre otros ante las autoridades locales y federales tales como dependencias gubernamentales, entidades administrativas, organismos desconcentrados y descentralizados, paraestatales, fideicomisos, y delegaciones, sin limitar; como lo son de manera enunciativa mas no limitativa al Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Tesorería del Distrito Federal (hoy la Ciudad de México), la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), así como para interponer toda clase de recursos, inconformidades, quejas y reclamaciones, entre otros, para lo cual se le autoriza para firmar toda clase de documentos relacionados con lo anteriormente señalado y para oír y recibir toda clase de notificaciones en relación con dichos asuntos. De manera enunciativa mas no limitativa dicha facultad podrá ejercitarse para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada en el Servicio de Administración Tributaria a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como obtener el certificado digital para operar la plataforma electrónica denominada IMSS desde su Empresa o "IDSE", así como efectuar ampliamente todo tipo de trámites ante la Secretaria de



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



Finanzas del Gobierno Federal y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en general el pago del impuesto sobre la nómina en cualquier entidad. Dicha facultad se otorga ampliamente para realizar, gestionar y obtener cualquier trámite ante cualquier dependencia del Gobierno, ya sea a nivel Federal, Estatal o Municipal. -----

--- Enunciativa mas no limitativamente, podrá intervenir en la presentación de documentos digitales con la "E. Firma" de la sociedad o la propia, para que comparezca formule, suscriba y presente toda clase de avisos, declaraciones, comunicaciones y peticiones, ante las Autoridades Hacendarias y administrativas, tanto de la Federación, de las Entidades Federativas, de la Ciudad de México y de los Municipios, tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o cualquier otro; realice toda clase de trámites y solicitudes, interponga toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios y se desista de éstos; solicite registros ante dichas dependencias oficiales; entere las contribuciones correspondientes a esas Autoridades, ya sean por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado o cualesquiera otras de carácter federal, estatal o municipal; solicite devoluciones, compensaciones, realice todo tipo de trámites ante cualquier persona física o moral, privada o pública, ante cualquier autoridad de carácter federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal, presente escritos, solicite licencias, así como recoger y dar avisos, solicitar y recibir documentos, solicitar dictámenes, llevar a cabo trámites de altas y bajas, inscripciones de cualquier tipo incluyendo la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, su alta, baja, suspensión o modificación de cualquier tipo, cancelaciones, presentar declaraciones, contestar requerimientos, solicitar y recibir devoluciones de impuestos o derechos, incluyendo la tramitación de los datos de creación, obtención, renovación o utilización de la "E. Firma", clave (s) o contraseña (s) (o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) o cualquier medio remoto electrónico que se requiera, así como todos o cualquier otro certificado, firma o constancia que deba ser generada, y presente documentos digitales, realice consultas o ejercite medios de defensa utilizando la "e. Firma", clave (s) o contraseña (s), o aquel o aquellos que la (s) sustituya (n) o modifique (n) de la sociedad, lo anterior con base en lo señalado por el artículo diecinueve "A" del Código Fiscal de la Federación, o en el que en su momento lo sustituya, reforme o modifique, y en general realice cualquier trámite, gestión o iniciativa que tenga relación con contribuciones o disposiciones legales de carácter fiscal o administrativa, que les sean aplicables, necesarios o convenientes a las personas morales, como es el caso de la sociedad. ---

--- CUARTA.- Facultad Para Firmar, Recoger y Entregar Cobros, Requisiciones y Cotizaciones, de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.-----

--- Para los demás actos que expresamente determine la ley que requieran de poder o cláusula especial. ---

--- **TRANSCRIPCIÓN LEGAL:** en cumplimiento del artículo 2544 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y sus correlativos en otras entidades, inserto el texto de dicho artículo que establece: --- -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se

COTEJADO



entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **PERSONALIDAD** -----

--- El señor **Gil Antonio Nava Mercado**, manifiesta que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y acredita su personalidad y la legal existencia de su representada y el carácter legal con que comparece por parte de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la exhibición que me hace de la copia de los siguientes documentos:-----

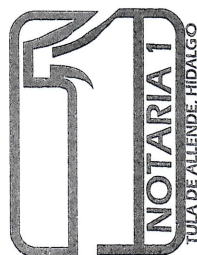
--- **A).**- Primer testimonio del Instrumento número 3,190 tres mil ciento noventa, de fecha 20 de diciembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Enrique Sánchez Millan, Titular de la Notaria Pública número 130 Ciento Treinta del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número 19202*7, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes: **GHA071220HV6**,.-----

--- **B).**- Primer testimonio del Instrumento número 66,156 sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis, de fecha 17 de noviembre de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, Notario público número 13 trece del Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número 19202*7, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de la citada empresa, en la cual por unanimidad de votos se acordó el nombramiento como Director Administrativo del señor **Gil Antonio Nava Mercado**, de la citada empresa, quien cuenta con las más amplias facultades para el otorgamiento de la presente, copia de las mismas se agregan al apéndice de la presente escritura bajo la letra **"A"**.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

- Manifiesta el compareciente que otorga su consentimiento para que esta notaria a mi cargo recabe sus datos personales, para dar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios que celebra mediante instrumentos públicos, de conformidad con los artículos 8 (ocho), 15 (quince), 16 (dieciséis), 33 (treinta y tres) y 36 (treinta y seis) de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales** de los particulares y de sus correlativos 14 (catorce), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 30 (treinta), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 68 (sesenta y ocho), 90 (noventa) y 102 (ciento dos) del reglamento de dicho ordenamiento legal. reconociendo que se le dio a conocer el **aviso de privacidad**, atento a lo anterior declara: - - -

----- **DATOS GENERALES** -----



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com

Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
Notaria pública No. 1
31 ENE. 2023
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HIDALGO.

El señor **Gil Antonio Nava Mercado**, de nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal Hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día 14 catorce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio convencional en Avenida Magdalena número 320 trescientos veinte, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México y de paso por esta Ciudad para el otorgamiento de la presente, casado, empresario, con clave única de registro de población: **NAMG590114 HDFVRL08**, con registro federal de contribuyentes: **NAMG590114IF7**, quien se identifica con credencial para votar con número **"0229001109331"**, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Yo, el notario certifico y doy fe:

I.- De la veracidad de este acto jurídico.

II.- Que me aseguré de la identidad del otorgante mediante la identificación oficial relacionada con anterioridad y que a mi juicio tiene capacidad legal, en virtud de que no observo en el manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil.

III.- Que todo lo relacionado e inserto íntegramente en la presente escritura concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y cuyos documentos citados anteriormente doy fe de haberlos tenido a la vista.

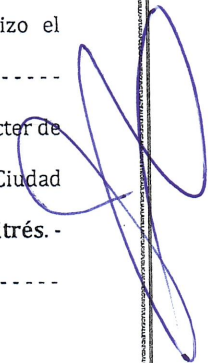
Leída que le fue en voz alta la presente escritura al compareciente, enterado y explicado detenidamente la fuerza y validez legal de su contenido y las consecuencias del mismo, me manifestó su conformidad con su contenido y para debida constancia lo firma ante mí, el día **31 treinta y uno** del mes de **enero** del año **2023 dos mil veintitrés**, de su puño y letra en unión del suscrito notario que da fe, Doy fe.- Ante Mi.-

FIRMAS: - El señor **Gil Antonio Nava Mercado**. - firma rubrica. - ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla. - firma rubrica. - sello de autorizar.

AUTORIZACIÓN. - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **31 treinta y un** días del mes de **enero** del año **2023 dos mil veintitrés**, en virtud de haberse cubierto los requisitos legales, autorizo el presente instrumento definitivamente.- doy fe.- rubrica.-sello de autorizar.-

ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide en favor del **C. Abraham Ramirez Alcantara**, en su carácter de **"APODERADO"** va en 03 tres fojas útiles, debidamente cotejadas, corregidas, selladas y firmadas, en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **31 treinta y un** días del mes de **enero** del año **2023 dos mil veintitrés**. - doy fe.

COTEJADO



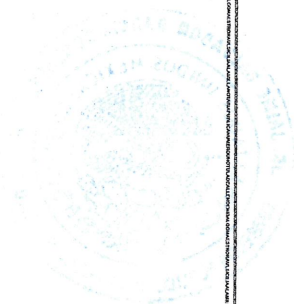
El Notario Titular De La Notaria Publica Número Uno, De Este Distrito Judicial Y Notario Del Patrimonio Inmobiliario Federal

Maestro Raúl Sicilia Alamilla.

Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
Notaria pública No. 1
31 ENE. 2023
DISTRITO JUDICIAL DE
TULA, HIDALGO.



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
Notario Titular
Tula de Allende, Hidalgo



SIN
TEXTO





JAIME SALVADOR GARCÍA GONZÁLEZ
Corredor Público 61 de la Ciudad de México / Mediador Privado Certificado 253 de la Ciudad de México
Traductor Inglés- Español
Dakota 204 Despacho 201
(Casi esq. con Filadelfia, a lado del WTC)
Nápoles
Benito Juárez
03810, Ciudad de México
55-55-36-76-84 / 55-55-43-84-52
55-52-05-95-43 / 55-11-07-60-47
info@formatuempresa.com.mx
www.formatuempresa.com.mx

Certificación

Jaime Salvador García González, Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en ejercicio de mi carácter de Fedatario Público, certifico y hago constar bajo mi fe lo siguiente:

Que las presentes copias fotostáticas (consistentes en cuatro hojas, sin incluir la presente certificación) son una fiel reproducción del original que tuve a la vista, quedando levantado al efecto el Instrumento (acta) número 11,685 (once mil seiscientos ochenta y cinco), correspondiente al Libro de Registro número nueve a mi cargo, en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, obrando marcada con la letra “A” en el archivo correspondiente al mencionado instrumento una copia cotejada del documento en cuestión, habiendo expedido las presentes copias cotejadas, debidamente certificadas por el suscrito Corredor Público. Doy fe.

Inserciones Legales

Ley Federal de Correduría Pública

(Reformada por última vez mediante decreto publicado enP el Diario Oficial de la Federación

el ocho de junio del dos mil once)

Artículo sexto

“Al corredor público corresponde... VII. Cotejar y certificar las copias de las pólizas o actas que hayan sido otorgadas ante ellos, así como de los documentos que hayan tenido a la vista que sean de los referidos en los artículos 33 [treinta y tres] a 50 [cincuenta] del Código de Comercio...”.

Artículo quince

“Son obligaciones del corredor público... VI. Expedir copias certificadas de las actas y pólizas que le soliciten los interesados, así como de los documentos originales que haya tenido a la vista...”.

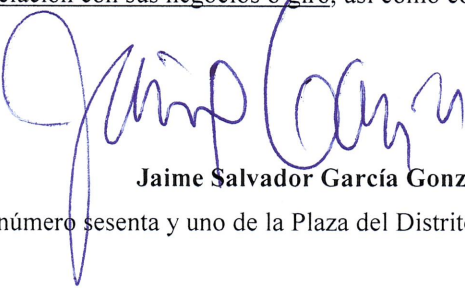
Código de Comercio

Artículo cuarenta y seis

“Todo comerciante está obligado a conservar los libros, registros y documentos de su negocio por un plazo mínimo de diez años. Los herederos de un comerciante tienen la misma obligación”.

Artículo cuarenta y siete

“Los comerciantes están obligados a conservar debidamente archivadas las cartas, telegramas y otros documentos que reciban en relación con sus negocios o giro, así como copias de las que expidan”.



Jaime Salvador García González

Corredor Público número sesenta y uno de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)





SIN
TEXTO

NOTARIA 130



Lic. César Enrique Sánchez Millán
Notario Público No. 130

INSTRUMENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA

CONTRATO DE SOCIEDAD.

"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIBRO SETENTA.

CESM/LVH

INSTRUMENTO TRES MIL CIENTO NOVENTA.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, a veinte de diciembre de dos mil siete.

CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, Titular de la Notaría Pública número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en este municipio, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA Y JOSE ENRIQUE AGUIRRE PINUELA**, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y del que relaciono lo siguiente:

PERMISO NUMERO: "0933976" (ceró nueve tres tres nueve siete seis)

EXPEDIENTE NUMERO: "20070930604" (dos ceró ceró siete ceró nueve tres ceró seis ceró cuatro)

LUGAR Y FECHA: México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil siete.

ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. La sociedad se denominará **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS"**, a la cual se le agregarán siempre las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o sus abreviaturas **"S.A. de C.V."**.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

a).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los



COTEJADO

artículos que se requieran para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá participar en el desarrollo, implementación, consignación y comercialización de:—

- 1.- Diseño arquitectónico en salud. —
- 2.- Equipamiento médico en general. —
- 3.- Planeación de equipamiento médico. —
- 4.- Sistemas de información. —
- 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico. —
- 6.- Capacitación de personal. —
- 7.- Soporte técnico y consultoría. —
- 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y servicios enunciados. —
- 9.- Equipo de transporte médico, entre ellos ambulancias, hospitales rodantes y similares. —

b) La compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso, importación y exportación de bienes relacionados con la industria comercial, doméstica, así como el servicio y mantenimiento de los mismos. El servicio, mantenimiento, importación y exportación de refacciones para los artículos médicos, eléctricos, electromecánicos y manuales. —

c) La compraventa y distribución de medicamentos, suplementos alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicio de hospitales, clínicas, consultorios o entidad médico-clínica relativa a la salud y para el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas la dedicación a la rama veterinaria. —

Por lo que la sociedad podrá enunciativa, pero no limitativamente: —

- 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar bienes y mercancías relacionadas con el ámbito de la salud, como se menciona en los puntos a, b y c del objeto social. —
- 2.- Contratar activa o pasivamente prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres

NOTARIA 130



Lic. César Enrique Sánchez Millán

Notario Público No. 130

comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad. _____

3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o relativo. _____

4.- Establecer convenios, contratos y/o acuerdos comerciales y/o administrativos con entidades locales o de países extranjeros a fin de cumplir con el objeto mencionado en los puntos anteriores. _____

5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. _____

6.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comanda. _____

7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. _____

8.- Adquirir por cualquier otro título, poseer y explotar bienes muebles inclusive derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesario para su objeto. _____

9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. _____

10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, dar y recibir dinero en préstamo. _____

11.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto. _____

d) Proyectos relacionados con el ~~core business~~ de los clientes: "Planes Estratégicos y Planes Maestros" para mejorar la prestación de los servicios de salud a través de sistemas de información. _____

e) Modernización y gestión de los servicios de salud, mecanismos para mejorar los servicios de salud de las instituciones a través de servicios de gestión sanitaria. _____

e) Gestión hospitalaria: procesos que ayuden a finalizar la atención hospitalaria, desarrollo e implementación de sistemas de información. _____

Para tales propósitos **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contará con las herramientas necesarias capaces de desarrollar e implantar los modelos y procesos necesarios para una gestión eficiente, a través de lo siguiente: _____



COTEJADO

1.- DEFINICION DEL MAPA EPIDEMIOLOGICO.- La finalidad de contar con un mapa propio es la de conocer de forma más certera la dualidad en el nivel de salud entre ciudades y áreas rurales, y que éste sirva como marco de referencia para la actuación de las intervenciones propuestas. _____

2.- DEFINICION DE LA DEMANDA DE SERVICIOS.- A partir del estudio de los esquemas demográficos, epidemiológicos y la utilización de los servicios de salud, se instrumentarán mejores modelos operativos en la prestación de servicios de salud, para así satisfacer las demandas de los usuarios. _____

f) Creación de un sistema de referencia y contra-referencia. _____

g) Desarrollo del diagnóstico basal de utilización de recursos humanos y físicos por nivel y establecimiento. _____

h) Diseño de modelos y procesos de gestión de recursos humanos y físicos con los que actualmente se cuentan. _____

i) Diseño de esquemas y convenios de subrogación de servicios entre las propias dependencias públicas o privadas. _____

j) Análisis de evaluación económica. _____

k) Desarrollo de esquemas de financiamiento en medicamentos. _____

l) Diseño de esquemas de presupuestos capitados, con base en indicadores de morbilidad. _____

m) Redimensionamiento de los servicios en los hospitales con base en la demanda real. _____

n) Redefinición de la estructura organizativa. _____

o) Modelo de gestión a través de la tecnología de la información. _____

p) La realización de toda clase de actos jurídicos y la celebración de todo tipo de contratos y operaciones permitidas por la legislación mexicana relacionados con su objeto social. _____

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. _____

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en Naucalpan, Estado de México, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. _____

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** contados a partir de la fecha de constitución de la misma. _____

ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana y por lo tanto estará sujeta a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales de este país. _____



Lic. César Enrique Sánchez Millán

Notario Público No. 130

ADMISION DE EXTRANJEROS. - Las personas físicas o morales extranjeras que participen como accionistas en algún momento posterior a la constitución de la sociedad, así como aquellas que llegasen a adquirir algún interés o participación en el capital de la misma, se obligan formal y expresamente frente al Estado Mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como mexicanos respecto de las acciones de la sociedad de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la sociedad frente a particulares o autoridades mexicanas, entendiéndose que por ese solo hecho convienen y se obligan a no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a este convenio, de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos, acciones, partes e intereses que hubieren adquirido por virtud de su participación en la sociedad.

La suscripción de acciones o la adquisición de cualquier derecho, interés o participación en la sociedad que realicen personas físicas o morales extranjeras en cualquier tiempo posterior a este acto de constitución, implicará la aceptación y adhesión incondicional al convenio antes citado por parte de los suscriptores o adquirentes.

Esta cláusula deberá transcribirse en los títulos representativos de todas las acciones que la sociedad emita.

ARTICULO SEXTO. - El capital mínimo fijo será la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS**, moneda nacional, representado por cien acciones, con un valor nominal de **QUINIENTOS PESOS**, moneda nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas y sin derecho de retro. El capital máximo será ilimitado y estará representado por acciones ordinarias o preferenciales, las cuales tendrán las características determinadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que aprobó su emisión.

ARTICULO SEPTIMO. - Cualquier aumento en el capital social arriba del mínimo fijo y cualquier disminución sin reducir el capital mínimo fijo, será acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cualquier disminución por debajo del capital mínimo fijo será adoptada por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Todo aumento o disminución del capital social deberá ser registrado en el Libro de Acciones del Capital que la sociedad deberá tener para dicho propósito.

Los aumentos al capital social se realizarán por medio de la emisión de nuevas acciones y los accionistas tendrán el derecho preferencial para suscribir el



COTEJADO

aumento de capital en proporción al número de acciones ordinarias que detenten, y deberán ejercitar dicho derecho preferencial dentro del término de quince días naturales después de que los accionistas, cuyos nombres aparecen en el Libro de Registro de Accionistas, han sido notificados de la resolución respectiva adoptada por la Asamblea de Accionistas. Si cualquiera de los accionistas no ejercita el derecho preferencial otorgado de conformidad con esta cláusula en su totalidad o en parte, las acciones disponibles a consecuencia del aumento de capital serán ofrecidas a los otros accionistas, y en caso de que no estuvieran interesados, a terceros compradores.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el periódico oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN DE ASAMBLEAS

ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán ordinarias y extraordinarias.

La asamblea ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:

- a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- b).- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.
- c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.



Lic. César Enrique Sánchez Millán
Notario Público No. 130

Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: _____

- a).- Prórroga de la duración de la sociedad; _____
- b).- Disolución anticipada de la sociedad; _____
- c).- Aumento o reducción del capital social; _____
- d).- Cambio de objeto de la sociedad; _____
- e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; _____
- f).- Transformación de la sociedad; _____
- g).- Fusión con otra sociedad; _____
- h).- Emisión de acciones privilegiadas; _____
- i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; _____
- j).- Emisión de bonos; _____
- k).- Cualquiera otra modificación del contrato social; y _____
- l).- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. _____

Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Las Asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo, o por la persona que designen los accionistas presentes, y fungirá como secretario la persona que éste designe.

VI.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.



COTEJADO

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.

VII.- El Presidente de la asamblea podrá nombrar a uno o más escrutadores quienes verificarán que se encuentre representado el capital social suficiente para poder llevar a cabo la asamblea de que se trate. En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, representativamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración pudiendo estos ser reelectos una o más veces.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en



César Enrique Sánchez Millán
Notario Público No. 130

su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. _____

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuando como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. _____

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. —

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades. _____

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____
- B).- Para transigir. _____
- C).- Para comprometer en árbitros. _____
- D).- Para absolver y articular posiciones. _____
- E).- Para recusar. _____
- F).- Para hacer cesión de bienes. _____
- G).- Para recibir pagos. _____



COTEJADO

H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. _____

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. _____

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad. _____

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. _____

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. _____

CAPITULO CUARTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, mismos que tendrán los derechos y obligaciones que les confiere al artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios: _____

I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de accionistas; _____

II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados. _____

III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley impone y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. _____



Lic. César Enrique Sánchez Millán
Notario Público No. 130

IV.- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos, _____

a).- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. _____

b).- La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores. _____

c).- La opinión del comisario sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad. _____

V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos que crean pertinentes; _____

VI.- Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en lo que juzguen conveniente; _____

VII.- Asistir con voz, pero sin voto a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados _____

VIII.- Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas; y _____

IX.- En general, vigilar limitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. _____

CAPITULO QUINTO
EJERCICIO SOCIAL

ARTICULO DECIMO NOVENO. Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año. _____

ARTICULO VIGESIMO. Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. _____

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: _____

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. _____



COTEJADO

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será integrado a la cuenta de utilidades por aplicar.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La sociedad podrá disolverse por las siguientes circunstancias:

I.- Por expiración del término fijado en el contrato social;

II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado;

III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley;

IV.- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;

V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

CAPITULO SEPTIMO

LEYES Y TRIBUNALES

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales del Estado de México.



Lic. César Enrique Sánchez Millán
Notario Público No. 130

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS**, moneda nacional, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Javier Salazar Zúñiga	Cincuenta	Veinticinco mil pesos, moneda nacional
José Enrique Aguirre Piñuela	Cincuenta	Veinticinco mil pesos, moneda nacional
Total	Cien	Cincuenta mil pesos, moneda nacional

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la Administración de la sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION** que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**
SECRETARIO **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**

quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.

II.- Designar como comisario de la sociedad a la señora **INGRID LORENA MACIAS TOMALA**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.

III.- Designar como Director Comercial de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**

IV.- Designar como Director Administrativo de la sociedad al ingeniero **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**

V.- Se designa como apoderado de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, quien gozará de las siguientes facultades:

a.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de



COTEJADO

asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. _____

b.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. _____

c.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. _____

d.- Poder para abrir y manejar cuentas bancarias. _____

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE: _____

I.- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". _____

II.- Hice del conocimiento de los comparecientes que, en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría. _____

III.- Advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. _____

V.-En este acto el señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA** y el ingeniero **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA** me exhiben sus cédulas fiscales, las cuales agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C" y "D". _____

VI.-Los comparecientes declaran por sus generales ser: _____

JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, mexicano de padres mexicanos, originario de Nueva Rosita, estado de Coahuila, lugar donde nació el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, soltero, con domicilio en Cerro del Sombrero número ciento cuarenta y siete, interior ciento dos, colonia Campestre Churubusco, delegación Coyacan, código postal cero cuatro mil doscientos, en México, Distrito Federal; químico farmacobiólogo con registro federal de contribuyentes "SAZJ cincuenta y seis cero dos veinticuatro E cinco A" _____

NOTARIA 130



Lic. César Enrique Sánchez Millán

Notario Público No. 130

JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, mexicano de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, con domicilio en Jardines de Babilonia número seis, fraccionamiento Residencial Club Maravillas, colonia Corregidora, código postal setenta y seis mil novecientos, en Querétaro, Querétaro; ingeniero biomédico con registro federal de contribuyentes "AUPE cincuenta y ocho cero ocho cero seis E sesenta y tres".

VII.- "E".- Leído y explicado este instrumento a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad y firmaron el día veinte de diciembre de dos mil siete.

Doy fe.

Firma de los señores Javier Salazar Zuriga y José Enrique Aguirre Piñuela.

Ante mí.- Licenciado César Enrique Sánchez Millán.- Firma.- El sello de autorizar.

AUTORIZACION DEFINITIVA

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

Con esta fecha autorizo definitivamente el presente instrumento por estar cumplidos todos los requisitos que marca la ley.-Doy fe.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a ocho de enero de dos mil ocho.

Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "E", el aviso de uso de permiso para la constitución de Sociedades. Doy fe.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán.- Rubrica.

NOTA DOS

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

Con esta fecha agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "F", el documento con el cual se da cumplimiento al artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.- Doy Fe.

Licenciado César Enrique Sánchez Millán.- Rubrica.

.. ARTICULO 7.771. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



COTEJADO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DIECISEIS PAGINAS UTILES. _____

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO. _____

DOY FE. _____



**LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA**



LIC. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN
NOTARIO PÚBLICO No. 130 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO Artículo 27 S.R.E. 11:39

Folio 0031

Aviso Uso Permiso



080108092045



ASUNTO: AVISO NOTARIAL

FOLIO: 071108091022

EXPEDIENTE: 20070930604

Atizapán de Zaragoza, México; diciembre 20 de 2007

H. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
DIRECCIÓN DE PERMISOS ART. 27 CONSTITUCIONAL.
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, párrafo primero y 18, párrafos primero y segundo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha **veinte de diciembre de dos mil siete**, y por escritura número **tres mil ciento noventa**, se protocolizó el permiso número **0933976**, relativo a la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la siguiente denominación:

"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS"

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su escritura la siguiente cláusula:

☒ Cláusula de admisión de extranjeros.

☐ Cláusula de exclusión de extranjeros.

Sin otro particular, anexo a la presente copia del permiso correspondiente, y le reiteró las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E



LICENCIADO CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN

LVH esc.3190

Ave. México Nuevo # 1 Despacho 15 Col. Lomas de Atizapán, en Atizapán de Zaragoza,
Estado de México. C.P. 52077 Tel. (0455) 50 01 11 00

COTEJADO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
DEL MUNICIPIO NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 19202 * 7

Control Interno Fecha de Prelación
9 * 23 / MARZO / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
19202 7	M4 Constitución de sociedad	05-06-2009	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b8f9d351a8e0ceb505d9334849bedcea7e17b9ec

Derechos de Inscripción

Fecha	07 OCTUBRE	2008
Importe	\$1,180.00	
Subsidio	\$.00	

Boleta de Pago No.: 0010-14237

El C. Registrador de la Propiedad y del
Comercio, adscrito a los Municipios
NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN



M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO
REGISTRO DE
COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0933976
20070930604
071108091022



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **LIGIA VELASQUEZ HERRERA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados, no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 08 de noviembre de 2007

LA DIRECTORA

Lourdes Ochoa Neira
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



COTEJADO

Folio 0033

SAZJ560224E5A

SAZJ560224HCLLV08

DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS 1

SITUACION DE REGISTRO

FECHA DE INSCRIPCION

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2006/06/29



• DESCRIPCIÓN

5239

49

Servicios profesionales en forma habitual. (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.)
IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)

FECHA ALTA.

2006/06/29

2006/06/29

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

INSCRIPCION PERSONA FISICA

2006/06/29

10532489

MEXICO, D.F.: A 29 DE JUNIO DE 2006

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

LIC. FLORA MA. CASTILLO CONTRERAS

COTEJADO



COTEJADO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **SAMC700501IP5**

Archivo recibido: **SAMC700501IP50NOT16717C81S12291.dec**

Tamaño: **906 bytes**

Fecha de Recepción: **28/1/2008**

Hora de Recepción: **15:22:03**

Folio de Recepción: **5563474**

Terminar Sesión

COTEJADO

SH
CP

SAT
Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GHA071220HV6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS SA DE CV

FOLIO

D1385177

GF-04/03/2010-R ctfPabMZv

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA COLONIA DEL VALLE 528 102 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C

GHA071220HV6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD

Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

04-03-2010

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

20-12-2007

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	20-12-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	20-12-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	20-12-2007
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	20-12-2007
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-12-2007
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	20-12-2007
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-12-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-12-2007
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	20-12-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	20-12-2007
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	20-12-2007
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-12-2007
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-12-2007

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

04-03-2010

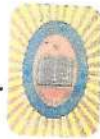
RF201020573763

Fecha de Impresión: 04 de Marzo de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

bRIH91P5h8gF1/SQ8SRcCohGbWZxvP3vzTvbXqn23xJu3gCpBAFAQNWrLzPJP+YXPDfmqCmtDmr6JWPP625nhtU/9cApSKcdBI1mhwQVJgRJV2DeMRwF5uNjg8F+fygDRIETQFIC0tnozVF7MwJuxuY/GnL0Sv44ZGQQuTc=



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



--- VOLUMEN NUMERO: MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS.
--- ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS. ---

--- PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO. ---

--- En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once, ante mi, licenciado NICOLAS MALUF MALOFF, notario público número TRECE, del Estado de México, con residencia en este municipio, comparece el señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, en su carácter de delegado especial de la ~~asamblea general~~ ordinaria de accionistas de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de ~~protocolizar los acuerdos tomados en la misma~~, conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes: ---

--- A N T E C E D E N T E S ---

--- I.- Por escritura pública número tres mil ciento noventa, de fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado César Enrique Sánchez Millán, notario público número ciento treinta del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el cinco de junio del año dos mil nueve, previo permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores expediente número veinte mil setenta millones novecientos treinta mil seiscientos cuatro, se constituyó, GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el siguiente objeto social.- "a).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de

COTEJADO

bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los artículos que se requieran para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá participar en el desarrollo, implementación, consignación y comercialización de: 1.- Diseño arquitectónico en salud.- 2.- Equipamiento médico en general.- 3.- Planeación de equipamiento médico.- 4.- Sistemas de información.- 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico.- 6.- Capacitación de personal.- 7.- Soporte técnico y consultoría.- 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y servicios enunciados.- 9.- Equipo de transporte médico, entre ellos ambulancias, hospitales rodantes y similares.- b) La compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso, importación y exportación de bienes relacionados con la industria comercial, doméstica, así como el servicio y mantenimiento de los mismos. El servicio, mantenimiento, importación y exportación de refacciones para los artículos médicos, eléctricos, electromecánicos y manuales.- c) La compraventa y distribución de medicamentos, suplementos alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicios de hospitales, clínicas, consultorios o entidad Médico-clínica relativa a la salud y para el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas la dedicación (sic) a la rama veterinaria.- Por lo que la sociedad podrá enunciativa, pero no limitativamente: 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar bienes y mercancías relacionadas con el ámbito de la salud, como se menciona en los puntos a, b y c del objeto social.- 2.- Contratar activa o pasivamente prestaciones de servicios,



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



3

ESC: 66,156.

celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad.- 3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o relativo.- 4.- Establecer convenios, contratos y/o acuerdos comerciales y/o administrativos con entidades locales o de países extranjeros a fin de cumplir con el objeto mencionado en los puntos anteriores.- 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- 6.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comanda.- 7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- 8.- Adquirir por cualquier otro título, poseer y explotar bienes muebles, inclusive derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto.- 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- 10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, dar y recibir dinero en préstamo.- 11.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto.- d) Proyectos relacionados con el "core business" de los clientes: "Planes Estratégicos y Planes Maestros" para mejorar la prestación de los servicios de salud a través de sistemas de información.- e) Gestión hospitalaria; procesos que ayuden a finalizar la atención hospitalaria, desarrollo e implementación de sistemas de información.- Para tales propósitos "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contará con las herramientas necesarias capaces de desarrollar e

COTEJADO

implementar los modelos y procesos necesarios para una gestión eficiente, a través de lo siguiente: 1.- DEFINICION DEL MAPA EPIDEMIOLOGICO.- La finalidad de contar con un mapa propio es la de conocer de forma más certera la dualidad en el nivel de salud entre ciudades y áreas rurales, y que éste sirva como marco de referencia para la actuación de las intervenciones propuestas.- 2.- DEFINICION DE LA DEMANDA DE SERVICIOS.- A partir del estudio de los esquemas demográficos, epidemiológicos y la utilización de los servicios de salud, se instrumentarán mejores modelos operativos en la prestación de servicios de salud, para así satisfacer las demandas de los usuarios.- f) Creación de un sistema de referencia y contra-referencia.- g) Desarrollo del diagnóstico basal de utilización de recursos humanos y físicos por nivel y establecimiento.- h) Diseño de modelos y procesos de gestión de recursos humanos y físicos con los que actualmente se cuentan.- i) Diseño de esquemas y convenios de subrogación de servicios entre las propias dependencias públicas o privadas.- j) Análisis de evaluación económica.- k) Desarrollo de esquemas de financiamiento en medicamentos.- l) Diseño de esquemas de presupuestos capitados, con base en indicadores de morbilidad.- m) Redimensionamiento de los servicios en los hospitales con base en la demanda real.- n) Redefinición de la estructura organizativa.- o) Modelo de gestión a través de la tecnología de la información.- p) La realización de toda clase de actos jurídicos y la celebración de todo tipo de contratos y operaciones permitidas por la legislación mexicana relacionados con su objeto social.- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.- De dicha escritura transcribo lo siguiente: "... CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN DE ASAMBLEAS.- ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad y su régimen es el siguiente: I.- Serán ordinarias y extraordinarias.- La asamblea ordinaria, se reunirá por lo



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF
TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



5

ESC: 66,156.

menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:

a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.- b).- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.- c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios.- Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: a).- Prórroga de la duración de la sociedad; b).- Disolución anticipada de la sociedad; c).- Aumento o reducción del capital social.- d).- Cambio de objeto de la sociedad; e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad; f).- Transformación de la sociedad.- g).- Fusión con otra sociedad.- h).- Emisión de acciones privilegiadas; i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j).- Emisión de bonos.- k).- Cualquiera otra modificación del contrato social; y l).- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.- Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.- II.- Se celebrarán en el domicilio social.- III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, o el o los comisarios.- IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.- La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- V.- Las Asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo, o por la persona que designen los accionistas presentes, y fungirá como secretario la persona que éste designe.- Para que una

COTEJADO

asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.- En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.- Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.- VII.- El Presidente de la asamblea podrá nombrar a uno o más escrutadores quienes verificarán que se encuentre representado el capital social suficiente para poder llevar a cabo la asamblea de que se trate. En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.- VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.- IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, representativamente, (sic) siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, ya sea que pertenezcan o lo a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder.-...CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración pudiendo éstos ser reelectos una o más veces.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El administrador único o los



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



7

ESC: 66,156.

miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario en dicha sesión de consejo.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El consejo de administración o el administrador único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del

COTEJADO

Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-B).- Para transigir.- C).- Para comprometer en árbitros.- D).- Para absolver y articular posiciones.- E).- Para recusar.- F).- Para hacer cesión de bienes.- G).- Para recibir pagos.- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- I).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad.- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- ... T R A N S I T O R I O S.- ...SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: Confiar la Administración de la sociedad aun CONSEJO DE ADMINISTRACION que se integrará de la



L.C. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



9

ESC: 66,156.

siguiente manera: **PRESIDENTE.- JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.- SECRETARIO.- JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.- **III.- Designar como Director Comercial de la sociedad al señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.- IV.- Designar como Director Administrativo de la sociedad al ingeniero JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, ..."** -----

--- **II.-** El compareciente me presenta y doy fe de tener a la vista un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en tres fojas útiles, firmadas al margen y al calce la última de ellas, la cual en original se agrega al apéndice de esta escritura, **bajo la letra "A"**, misma que es del tenor literal siguiente: -----

--- "En Naucalpan, Estado de México, siendo las 14:00 horas del día 24 de junio del año dos mil once, se reunieron en el domicilio social de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria, para la cual fueron previa y oportunamente citados. -----

--- Presidió la asamblea el señor **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA** y actuó como secretario el señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, por designación unánime de los presentes. -----

--- El secretario hizo constar que el capital social está representado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	50	\$ 25,000.00
JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA	50	\$ 25,000.00
T o t a l:	100	\$ 50,000.00

--- En virtud de estar representado el total del capital social de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el presidente de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en la misma se tomen sometiendo a la consideración de los presentes el siguiente:

----- **ORDEN DEL DIA** -----

COTEJADO

--- I. Autorización de venta de acciones. ---

--- II. Ratificación o nombramiento de integrantes del consejo de administración. ---

--- III. Ratificación o nombramiento de Director Administrativo. ---

--- IV. Designación de delegado especial. ---

--- La asamblea por unanimidad de votos aprobó la declaratoria del presidente, así como el orden del día propuesto, pasando a desahogar los puntos en él contenidos. -

--- En desahogo del primer punto del orden del día, el presidente de la asamblea, señor **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**, informó a los presentes su deseo de vender la totalidad de las acciones de que es propietario, y el señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, se interesa en adquirirlas motivo por el cual solicitan de la asamblea la aprobación de dicha operación. ---

--- La asamblea después de amplias deliberaciones por unanimidad acordó: ---

--- 1.- Autorizar la venta de la totalidad de las acciones que amparan el capital suscrito y pagado por el señor **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**, a favor del señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**; firmando al efecto y por separado el contrato de venta respectivo. ---

--- 2.- En tal virtud el capital social suscrito y pagado de la sociedad queda estructurado de la siguiente manera: ---

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	50	\$ 25,000.00
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	<u>50</u>	<u>\$ 25,000.00</u>
T o t a l:	100	\$ 50,000.00 -

--- 3.- Se faculta al secretario de la asamblea a fin de que realice las anotaciones que correspondan en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. ---

--- 4.- De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se procederá al cálculo y entero del impuesto correspondiente. ---

--- En desahogo del segundo punto del orden del día el presidente informó a la asamblea, que presenta su renuncia al cargo de secretario del consejo de administración, por lo que



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



11

ESC: 66,156.

es necesario designar a la persona que lo sustituya proponiendo para tal efecto al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO. -----

--- La asamblea por unanimidad tomó los siguientes acuerdos: -----

----- I.- Se acepta la renuncia presentada por el señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de secretario del consejo de administración, a quien se le agradeció el fiel desempeño de su cargo, y se le relevó de cualquier responsabilidad derivada de su gestión. -----

--- II.- Se designa al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO como secretario del consejo de administración de la sociedad, quien acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel desempeño. -----

--- III.- En virtud de lo anterior, el consejo de administración queda estructurado de la siguiente manera: -----

JAVIER SALAZAR ZUÑIGA ----- PRESIDENTE

GIL ANTONIO NAVA MERCADO ----- SECRETARIO -

--- A quienes se les otorgan para que las ejerzan individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

--- En desahogo del tercer punto del orden del día, el presidente informó a la asamblea, que presenta su renuncia al cargo de Director Administrativo, por lo que es necesario designar a la persona que lo sustituya proponiendo al efecto al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO. -----

--- La asamblea por unanimidad tomó los siguientes acuerdos: -----

--- I.- Se acepta la renuncia presentada por el señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de Director Administrativo, a quien se le agradeció el fiel desempeño de su cargo, y se le relevó de cualquier responsabilidad derivada de su gestión. -----

--- II.- Se designa al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO como Director Administrativo de la sociedad, quien acepta el cargo que se le confiere, protesta su fiel desempeño y a quien se le otorgan para que las ejerza individualmente, la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

COTEJADO

--- En desahogo del cuarto punto del orden del día, se acordó designar delegado especial de la asamblea al señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, a fin de que acuda ante el notario público de su elección, a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y formalice los acuerdos tomados en la misma. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, tomándose un receso para levantar el acta correspondiente, la cual una vez leída fue firmada por todos los que en ella intervinieron. -----

--- **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**.- Rúbrica.- **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA**.- Rúbrica.- **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**.- Rúbrica". -----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR SE OTORGAN LAS SIGUIENTES: -----

----- C L A U S U L A S -----

--- PRIMERA.- El señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, deja protocolizada para todos los efectos legales el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos en que ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento. -----

--- SEGUNDA.- Se tiene por autorizada la venta de acciones en los términos del acta protocolizada. -----

--- TERCERA.- Quedan designados los señores **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA** y **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, como presidente y secretario, respectivamente del consejo de Administración, con la suma de facultades que se determinan en el acta que ha quedado protocolizada, las que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTA.- Se tiene por designado el señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, como director administrativo de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la suma de facultades que se determinan en el acta que ha quedado protocolizada, las que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

---QUINTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento y registro de este instrumento, son a



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



13

ESC: 66,156.

cargo de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PERSONALIDAD -----

--- El compareciente, me acredita su personalidad, facultades y la legal existencia de su representada, con la escritura relacionada en los antecedentes y con el acta que ha quedado transcrita en el cuerpo de este instrumento. -----

GENERALES -----

--- Por sus generales el compareciente manifiesto ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en avenida Colonia del Valle número quinientos veintiocho, interior ciento dos, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número NAMG guión cincuenta y nueve, cero uno, catorce guión I, F, siete, y clave única de registro de población número "NAMG590114HDFVRL08" (N, A, M, G, cinco, nueve, cero, uno, uno, cuatro, H, D, F, V, R, L, cero, ocho); quien se identifica con credencial para votar número "0881001109331" (cero, ocho, ocho, uno, cero, cero, uno, uno, cero, nueve, tres, tres, uno), expedida a su favor por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral, con año de registro mil novecientos noventa y uno. -----

CERTIFICACION -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- De que el compareciente se identifica ante mí, con el documento antes relacionado y que en copia fotostática se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "B", quien a mi juicio tiene capacidad legal necesaria para el acto que realiza. -----

--- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, los que tuve a la vista y a los que me remití. -----

--- III.- De que el suscrito notario apercibió al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, protestando conducirse con verdad. -----

COTEJADO

--- IV.- De que el compareciente manifiesta, que las firmas que aparecen en el acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza, son de las personas a quienes se les atribuyen. -----

--- V.- De conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento, en su oportunidad solicité al compareciente tanto la clave del Registro Federal de Contribuyentes, como la Cédula de Identificación Fiscal de los accionistas, o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, las cuales a la fecha no me han sido proporcionadas, por lo que de acuerdo al último precepto citado procederé a dar el aviso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

--- VI.- De que leída que le fue la presente, habiéndole explicado su valor y consecuencias legales de su contenido, estando de acuerdo con su tenor, la ratifica con su firma el día veinticinco del mes y año de su otorgamiento, fecha en que autorizo definitivamente este instrumento, por no causar impuesto alguno.- Doy fe. -----

-- GIL ANTONIO NAVA MERCADO.- Rúbrica.- Ante mí: **Licenciado NICOLAS MALUF MALOFFF.**- Rúbrica.- El sello de autorizar. ----

--- NOTAS COMPLEMENTARIAS.- Se agregan al apéndice del volumen correspondiente.- Doy fe.- NMM/MAFM/jsv. -----

--- NOTA PRIMERA.- Con fecha catorce de diciembre del año dos mil once, di el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el artículo veinticuatro de su reglamento.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA SEGUNDA.- Con fecha quince de diciembre del año dos mil once, expedí primer testimonio, a favor de la sociedad denominada **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para sus usos legales convenientes, va en ocho fojas útiles debidamente cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe.- Rúbrica. -----

--- NOTA TERCERA.- El diez de mayo del dos mil doce, quedó inscrito el primer testimonio de este instrumento bajo el folio mercantil electrónico número diecinueve mil doscientos



LIC. NICOLAS MALUF MALOFF

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO



15

ESC: 66,156.

dos asterisco siete, del Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica. ---

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- DEL CODIGO CIVIL EN EL ESTADO DE MEXICO -----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto el relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

COTEJADO

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

--- Es **SEGUNDO TESTIMONIO**, sacado fielmente de su original de esta notaría a mi cargo, que expido a favor de la sociedad denominada **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para sus usos legales convenientes, va en ocho fojas útiles cotejadas, selladas y firmadas.- Doy fe. --

--- Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. -----

NMM/MAFM/dgo





INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

19202 * 7



Control Interno Fecha de Prelación
2 * 17 / ABRIL / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:
GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
---------------	-------------	----------------	----------

19202 7 M2 Asamblea

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 37903a6d9e7c23ea1d345dddb63ad216664a457b 10-05-2012 1

Derechos de Inscripción 2012 Secuencia: 204874

Fecha 12 ABRIL Boleta de Pago No.: 123I7CP019036

Importe \$2,499.00

EL C. REGISTROR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO

326 LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO



REGISTRO DE
COMERCIO



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



--- Expediente número - 055883/2023/YTC. ---

--- Escritura número.- 158,956 (ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis), ---

--- Volumen número.- 2,322 (dos mil trescientos veintidós). ---

- - Folios número.- 246499 (doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve). -
246507 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos siete). ---

--- En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 12 doce días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 1 uno, de este Distrito Judicial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, hago constar en este instrumento, que ante mi comparece el señor **Gil Antonio Nava Mercado**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y dijo que por medio del presente instrumento solicita los servicios del suscrito fedatario con el objeto de que se sirva **PROTOCOLIZAR** el acta de asamblea general extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno. ---

PROTESTA DE LEY

--- Yo el suscrito notario, procedí a protestar al compareciente para conducirse con verdad, en las declaraciones y manifestaciones que emita y se asienten en este instrumento, declarando ser conocedor de las penas que se les aplican a las personas que se conducen falsamente ante notario público, según lo disponen los artículos 40 cuarenta y 108 ciento ocho de la ley del notariado, así como el 313 trescientos trece del código penal, ambas legislaciones vigentes en el estado de hidalgo; que perfeccionan y otorgan. ---

ANTECEDENTE

--- I.- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Por instrumento número 3,190 tres mil ciento noventa, de fecha 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Enrique Sánchez Millan, Titular de la Notaria Pública número Ciento Treinta del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico Número 19202 * 7 diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el día 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Registro Federal de Contribuyentes **GHA071220HV6**, con domicilio en el Municipio de naucalpan de Juárez, Estado de México, duración 99 años, cláusula de Admisión de Extranjeros, capital social variable con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro que asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), siendo el máximo ilimitado y estará representado por cien acciones nominativas, con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional y de la cual copio en su parte conducente lo siguiente: **"....ESTATUTOS SOCIALES....ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la sociedad será el siguiente: ---
a).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los artículos que se requieren para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá participar en el desarrollo,

COTEJADO



implementación, consignación y comercialización de: - - 1.- Diseño arquitectónico en salud. - - 2.- Equipamiento médico en general.- - 3.- Planeación de equipamiento médico. - - 4.- Sistemas de información. - - 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico. - - 6.- Capacitación de personal. - - 7.- Soporte técnico y consultoría. - - 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y servicios enunciados. - - 9.- Equipo de transporte médico, entre ellos ambulancias, hospitales rodantes y similares. - - b) La compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso, importación y exportación de bienes relacionados con la industria comercial, doméstica, así como el servicio y mantenimiento de los mismos. El servicio mantenimiento, importación y exportación de refacciones para los artículos médicos, eléctricos, electromecánicos y manuales.- - c) La compraventa y distribución de medicamentos, suplementos, alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicio de hospitales, clínicas, consultorios o entidad médico-clínica relativa a la salud y para el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas, la dedicación a la rama veterinaria. - - Por lo que la sociedad podrá enunciativa, pero no limitativamente. - - 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar bienes y mercancías relacionadas con el ámbito de la salud, como se menciona en los puntos a, b y c del objeto social. - - 2.- Contratar activa o pasivamente prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad. - - 3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o relativo. - - 4.- Establecer convenios, contratos y/o acuerdos comerciales y/o administrativos con entidades locales o de países extranjeros a fin de cumplir con el objeto mencionado en los puntos anteriores. - - 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. - - 6.- Adquirir acciones participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comanda. - - 7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - 8.- Adquirir por cualquier otro título, poseer y explotar bienes muebles inclusive derecho reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - - 10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por tercero, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, dar y recibir dinero en préstamo. - - 11.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto. - - d) Proyectos relacionados con el core business de los clientes: "Planes Estratégicos y Planes Maestros" para mejorar la prestación de los servicios de salud a través de sistemas de información. - - e) Modernización y gestión de los servicios de salud, mecanismos para mejorar los servicios de salud de las instituciones a través de servicios de gestión sanitaria. - - e) Gestión hospitalaria: procesos que ayuden a finalizar la atención hospitalaria, desarrollo e implementación de sistemas de información. - - Para tales propósitos "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contará



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



con las herramientas necesarias capaces de desarrollar e implantar los modelos y procesos necesarios para una gestión eficiente, a través de los siguiente: - - -1.- DEFINICIÓN DEL MAPA EPIDEMIOLÓGICO.- La finalidad de contar con un mapa propio es la de conocer de forma más certera la dualidad en el nivel de salud entre ciudades y áreas rurales, y que éste sirva como marco de referencia para la actualización de las intervenciones propuestas. - - - 2.- DEFINICIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS. - A partir del estudio de los esquemas demográficos, epidemiológicos y la utilización de los servicios de salud, se instrumentarán mejores modelos operativos en la prestación de servicios de salud, para así satisfacer las demandas de los usuarios. - - - f) Creación de un sistema de referencia y contra-referencia. - - - g) Desarrollo del diagnóstico basal de utilización de recursos humanos y físicos por nivel y establecimiento. - - - h) Diseño de modelos y procesos de gestión de recursos humanos y físicos con los que actualmente se cuentan. - - - i) Diseño de esquemas y convenios de subrogación de servicios entre las propias dependencias públicas o privadas. - - j) Análisis de evaluación económica. - - - k) Desarrollo de esquemas de financiamiento en medicamentos. - - - l) Diseño de esquemas de presupuestos capacitados, con base en indicadores de morbilidad. - - - m) Redimensionamiento de los servicios en los hospitales con base en la demanda real. - - - n).- Redefinición de la estructura organizativa. - - - c) Modelo de gestión a través de la tecnología de la información. - - p) La realización de toda clase de actos jurídicos y la celebración de todo tipo de contratos y operaciones permitidas por la legislación mexicana relacionados con su objeto social. - - - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. - - -RÉGIMEN DE ASAMBLEAS. - - - ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplia facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad y su régimen es el siguiente: - - -I.- Serán ordinarias y extraordinarias. - - La asamblea ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la cláusula del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: - - - a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. - - b).- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios. - - c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. - - - c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. - - - Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos. - - a).- Prórroga de la duración de la sociedad; - - - b).- Disolución anticipada de la sociedad; - - - c).- Aumento o reducción del capital social; - - - d).- Cambio de objeto de la sociedad; - - - e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad, f).- Transformación de la sociedad. - - -g).- Fusión con otra sociedad; h).- Emisión de acciones privilegiadas; - - - i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. - - - j).- Emisión de bonos; - - - k).- Cualquiera otra modificación del contrato social; y - - - l).- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. - - Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. - - II.- Se celebraran en el domicilio social. - - III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único o el o los comisarios. - - - IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - - - La convocatoria deberá contener la orden

COTEJADO



del día con expresión de fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. - - Si todas las acciones estuvieren representadas el momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - -

- V.- Las Asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo, o por la persona que designen los accionistas presentes y fungirá como secretario la persona que éste designe. - -

VI.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. - - En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. - - Si la asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. - - Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. - - VII.- El Presidente de la asamblea podrá nombrar a uno o más escrutadores quienes verifiquen que se encuentre representado el capital social suficiente para poder llevar a cabo la asamblea de que se trate. En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - - VIII.- Las actas de asamblea deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. - - IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, representativamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. - - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder.....

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD - - ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración pudiendo estos ser reelectos una o más veces. - - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se hagan un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El consejo se considerará igualmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad. - - ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su derecho fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. - - ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado(sic) como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. - - ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirme por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. - - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: --- i.-Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. --- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: --- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -- B).- Para transigir.--- C).- Para comprometer en árbitros. -- D).- Para absolver y articular posiciones. -- E).- Para recusar. --- F).- Para hacer cesión de bienes. -- G).- Para recibir pagos. --- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. --- III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. -- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. --- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. --- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. --- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, mismos que tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios: --- I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de accionistas: -- II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados. -- III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley impone y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. -- IV.- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas. --- Este informe deberá incluir, por lo menos. -- a).- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. -- b).- La opinión del comisario

COTEJADO



sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores. - - - c).- La opinión del comisario sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados dela sociedad. - - - V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos que crean pertinentes. - - - VI.- Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en lo que juzguen conveniente; - - - VII.- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados. - - - VIII.- Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas; y IX.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.....T R A N S I T O R I O S.....PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:-

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----VALOR-----
Javier Salazar Zuñiga-----	Cincuenta-----	Veinticinco mil pesos, moneda nacional.
Jose Enrique Aguirre Piñuela-----	Cincuenta-----	Veinticinco mil pesos, moneda nacional.
Total-----	Cien-----	Cincuenta mil pesos, moneda nacional.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan.- - -

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que se integrará de la siguiente manera: - - - **PRESIDENTE----- JAVIER SALAZAR ZUÑIGA ----- SECRETARIO-----**

JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA. - - - quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. - - - II.- Designar como comisario de la

sociedad a la señora **INGRID LORENA MACIAS TOMALA**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.- - - III.- Designar como Director Comercial de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.** - - -

IV.- Designan como Director Administrativo de la sociedad al ingeniero **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA.**

- - - V.-Se designa como apoderado de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, quien gozará de las siguientes facultades: - - - a.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - b.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.....".

--- II.- **VENTA DE ACCIONES, RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**- Por escriutra pública número sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolas Maluf Maloff, notario público número trece, del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico Número 19202 * 7 diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el día 10 diez de mayo de 2012 dos mil doce, mediante la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual entre otros puntos se acordó entre otros puntos la venta de acciones del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA a favor del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO; la revocación del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de secretario del consejo de administración; la designación del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO como secretario del consejo de administración de la sociedad, quedado estructurado el consejo de administración de la siguiente manera: JAVIER SALAZAR ZUÑIGA-----PRESIDENTE-----GIL ANTONIO NAVA MERCADO-----SECRETARIO.- A quienes se les otorgaron para que las ejerzan individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. --- la renuncia del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de Director Administrativo; el nombramiento como Director Administrativo de la sociedad al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, a quien se le otorgaron para que las ejerza individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

DECLARACIONES

--- Declara el compareciente, en su carácter de Delegado Especial y bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario, y en relación con el Acta de Asamblea que mediante este acto se protocoliza que:

--- I.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- Que su representada con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, celebró un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, levantada en pliego por separado por no contar con el libro de actas respectivo, la cual consta de tres hojas tamaño oficio, escritas por ambos lados y firmada por quienes a su dicho intervinieron en ella, sin que me conste dicha situación, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto, la cual transcribo a continuación, como si a la letra se insertase y agrego una copia al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A" y otra al testimonio que de la misma se expida.

--- ".....EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 14:00 HRS. DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023, SE REUNIERON LOS SEÑORES ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, A LA CUAL FUERON PREVIA Y DEBIDAMENTE CONVOCADOS.

--- PRESIDIO LA ASAMBLEA EL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL

COTEJADO



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUIEN EN ESE MISMO ACTO NOMBRO COMO SECRETARIO AL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, ENCONTRANDO ESTE ULTIMO, PRESENTE Y REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	50	\$25,000.00.
CURP: "SAZJ560224HCLLV08".		
R.F.C. "SAZJ560224E5A".		
CINCUENTA ACCIONES, CON UN VALOR DE		
VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL		
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	50	\$25,000.00.
CURP: "NAMG590114HDFVRL08".		
R.F.C. "NAMG590114IF7".		
CINCUENTA ACCIONES.		
CON UN VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.		
TOTAL:	100	\$50,000.00

EN VISTA DEL INFORME ANTERIOR Y POR HABERSE ENCONTRADO REPRESENTADO EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS Y OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, POR LO QUE EL SECRETARIO Y ESCRUTADOR PROCEDIÓ A DESARROLLAR LA SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DIA -----
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -----

- I- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. -----

ORDEN DEL DIA -----
ASAMBLEA ORDINARIA -----

- I.- VENTA DE ACCIONES DE JAVIER SALAZAR ZUÑIGA. -----
- II.- RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE FACULTADES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----
- III.- NOMBRAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----
- IV.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA. -----
- V.- REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO COMISARIO DE LA SEÑORA INGRID MACÍAS TOMALA. -----
- VI.- NOMBRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO. -----
- VII.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL. -----
- VIII.- REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. -----

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA -----

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, Y HACIENDO USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, MANIFIESTA Y PROPONE A LOS ACCIONISTAS QUE PARA CUMPLIR



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



CABALMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE LA MISMA, CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

--- PREVIA LA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

--- SE ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE EN QUE REALICE EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LA CIUDAD DE MÉXICO, REFORMÁNDOSE AL EFECTO EL ARTICULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

--- ".....ARTÍCULO TERCERO.- la Sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.....". -----

--- **II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE COMO DELEGADO ESPECIAL, AL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON. -----

----- **ACUERDO** -----

--- SE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, COMO DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA. -----

----- **ASAMBLEA ORDINARIA** -----

I.- EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, HACIENDO USO DE LA PALABRA, MANIFIESTA SU DESEO DE PONER A LA VENTA CUARENTA Y OCHO ACCIONES A VALOR NOMINAL DE LAS CINCUENTA ACCIONES QUE TIENE EN LA SOCIEDAD, POR LO QUE HACIENDO VALER EL DERECHO DEL TANTO O PREFERENCIAL QUE POR LEY LES CORRESPONDE, PREGUNTA A LOS DEMÁS ACCIONISTAS SI TIENEN INTERÉS EN ADQUIRIRLAS, A LO QUE RESPONDIÓ EL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, QUE SI TIENE INTERÉS EN ADQUIRIR LAS CUARENTA Y OCHO ACCIONES PUESTAS EN VENTA. -----

--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- **ACUERDO** -----

--- SE ACEPTA LA VENTA A VALOR NOMINAL DE LAS CUARENTA Y OCHO ACCIONES DEL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, EN FAVOR DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO. -----

--- MANIFIESTA EL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, QUE TRANSMITIÓ CUARENTA Y OCHO ACCIONES A VALOR NOMINAL, EN ESTE ACTO EN FAVOR DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, Y QUE NO SE LE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR DICHA TRANSMISIÓN, NI POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, POR LO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN, O DERECHO DE EJERCITAR EN LO FUTURO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, NI EN CONTRA DEL NUEVO SOCIO, EN VIRTUD DE QUE HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EL TOTAL DEL PRECIO PACTADO, POR LO QUE LE OTORGA EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA. -----

COTEJADO



--- ASIMISMO, ACUERDA Y ACEPTA EL ADQUIRENTE DE LAS ACCIONES, **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, EL ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL MANEJO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ACTA; POR LO TANTO LA ADQUIRENTE DE LAS ACCIONES, ACEPTA EN FORMA IRREVOCABLE, EL SUBROGARSE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ANTE TERCEROS, QUE PUEDAN RESULTAR CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES MERCANTILES PROPIAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD.-----

--- LO ANTERIOR ATENDIENDO A QUE RECONOCE EN LA PRESENTE ACTA QUE EL MANEJO Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD QUE FUERON REALIZADAS ANTES DE LA VENTA DE LAS ACCIONES, FUERON REALIZADAS BAJO LA MAS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD POR ACUERDO VERBAL DE LOS ACCIONISTAS DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, HASTA LA FECHA ANTERIORMENTE SEÑALADA, POR LO TANTO LA VENEDORA DE LAS ACCIONES, ACEPTA EN FORMA IRREVOCABLE, EL SUBROGARSE EN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ANTE TERCEROS, QUE PUEDAN RESULTAR CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES MERCANTILES PROPIAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD. -----

--- EN VIRTUD DE LA VENTA DE ACCIONES, SE REFORMA AL EFECTO LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

--- "... PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00
CURP: "NAMG590114HDFVRL08"		
R.F.C. "NAMG590114IF7"		
NOVENTA Y OCHO ACCIONES,		
CON UN VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL		
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	2	\$1,000.00
CURP: "SAZJ560224HCLLXV08"		
R.F.C. "SAZJ560224E5A"		
DOS ACCIONES,		
CON UN VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL		
TOTAL:	100	\$50,000.00

--- Los comparecientes de este instrumento, manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo..."-----

--- II.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, HACIENDO USO DE LA PALABRA MANIFIESTA A LOS ACCIONISTAS, SE REVOQUEN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CARGOS QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO COMO PRESIDENTE EL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA Y COMO SECRETARIO EL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ASÍ MISMO LE SEAN REVOCADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS A SUS NOMBRAMIENTOS. -----



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

----- **ACUERDO** -----

--- SE ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE Y EN ESTE ACTO SE REVOCAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SEÑORES JAVIER SALAZAR ZUÑIGA Y GIL ANTONIO NAVA MERCADO, A LOS CARGOS QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO SIN ANTES AGRADECERLES SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, DEVOLVIÉNDOLES SU CAUCIÓN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS Y LIBERÁNDOLOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL EFECTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LES REVOCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REGISTRO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 19202 * 7 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS ASTERISCO SIETE), EL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

--- LOS SEÑORES **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA Y GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, EN ESTE ACTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7.815 FRACCIÓN I, 7.816, 7.817, 7.818 Y EL 7.819 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE DAN POR NOTIFICADOS RESPECTO A LA REVOCACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE LES HABÍAN OTORGADO, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTIVAMENTE, ACEPTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA NOTIFICACIÓN LA RECIBEN DE BUENA FE Y DE CONFORMIDAD, ACLARANDO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LA PUDIERA INVALIDAR.

--- III.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, Y COMO CONSECUENCIA DE LA RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE FACULTADES ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE SE NOMBREN A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO COMO PRESIDENTE, Y COMO SECRETARIO AL SEÑOR JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.

--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMO EL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO** -----

--- SE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR **GIL ANTONIO NAVA MERCADO** Y DEL SEÑOR **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUIENES PROTESTAN EN ESTE MISMO ACTO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y CAUCIONAN SU MANEJO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS, ASÍ MISMO SE LES CONFIEREN LAS FACULTADES NECESARIAS Y CONVENIENTES A SUS CARGOS, REFORMÁNDOSE AL EFECTO EL PUNTO SEGUNDO DE TRANSITORIOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

--- "....**TRANSITORIOS**.....

--- **SEGUNDO.-** Los comparecientes de ese instrumento acuerdan:

--- 1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, que se integrara de la siguiente manera:

COTEJADO



--- PRESIDENTE: SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO. ---

--- SECRETARIO.- JAVIER SALAZAR ZUÑIGA ---

--- El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien en el ejercicio de sus funciones gozara de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad. ---

- - - El SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien para el desempeño de sus funciones gozara de las siguientes facultades: ---

- - - I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: ---

- - - 1.- Interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como tercero perjudicado, y en su caso se desista de lo que hubiere intentado. ---

--- 2.- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones. ---

--- 3.- Recusar, hacer y recibir pagos. ---

--- 4.- Rematar para un tercero. ---

--- 5.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante. ---

- - - 6.- Presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes. ---

- - - 7.- Siga en todos y cada uno de sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan. ---

- - - 8.- Los demás actos que expresamente determine la ley. ---

- - - II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercer el presente poder. ---

- - - III.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES, de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales. ---



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



--- IV.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE QUE SE LE REVOQUE EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, Y LE SEAN REVOCADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS. -----

----- **ACUERDO** -----

- - - SE ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR EL PRESIDENTE, Y EN ESTE ACTO SE LE REVOCA EL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, Y SE LE REVOCAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO SIN ANTES AGRADECERLE SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, Y LIBERÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL EFECTO, POR LO QUE SE LE REVOCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES QUE LE FUERON CONFERIDOS, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 19202*7 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS) (SIC), EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DÁNDOSE POR NOTIFICADO EN ESTE ACTO, DE LA PRESENTE REVOCACIÓN. -----

--- V.- EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE A LOS ACCIONISTAS LA REVOCACIÓN DE LA SEÑORA **INGRID LORENA MACIAS TOMALA**, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD Y LE SEAN REVOCADAS(SIC) TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE A LOS DE SU CARGO SEÑALA LA LEY. -----

--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - SE ACEPTA LA REVOCACIÓN DE LA SEÑORA **INGRID LORENA MACIAS TOMALA**, AL CARGO DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, Y LIBERÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL EFECTO, POR LO QUE SE LE REVOCAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE A LOS DE SU CARGO SEÑALA LA LEY, NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL CIENTO NOVENTA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 19202*7 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOS) (SIC), EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. -----

--- VI.- EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE LA REVOCACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE SE NOMBRE COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR **JOSÉ LUIS OLVERA DE LA ROSA**. -----

--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, Y SE NOMBRA COMO COMISARIO DE

COTEJADO



LA SOCIEDAD AL SEÑOR JOSE LUIS OLVERA DE LA ROSA, OTORGÁNDOLE EN ESTE ACTO TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES INHERENTES A SU CARGO, POR LO QUE AL EFECTO SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS TRANSITORIOS, INCISO II ROMANO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

--- ".....TRANSITORIOS.-----

--- SEGUNDO.....II.- Designar como comisario de la sociedad al señor JOSÉ LUIS OLVERA DE LA ROSA, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.....".-----

--- VII.- EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPONE COMO DELEGADO ESPECIAL AL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCIÓN A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON. -----

--- PREVIA DELIBERACIÓN, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ EL SIGUIENTE: -----

----- A C U E R D O -----

--- SE ACEPTA EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO, COMO DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ESTE CONCURRA A FORMALIZAR LOS ACUERDOS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN. -----

--- VIII.- EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE, QUE UNA VEZ REDACTADA ES LEÍDA EN VOZ ALTA, APROBADA Y RATIFICADA POR TODOS LOS PRESENTES, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

--- SR. JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.- Rúbrica.- --SR. GIL ANTONIO NAVA MERCADO.- Rúbrica.....".-----

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:-----

----- C L Á U S U L A -----

--- PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, de la sociedad denominada "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos asentados en el cuerpo de este instrumento. -----

---SEGUNDA.- En consecuencia, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea cuya acta se protocoliza, se formalizan las siguientes resoluciones:-----

---A).- Por unanimidad de votos se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad del MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, al de la CIUDAD DE MÉXICO, por lo que se modificó el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales, para quedar de la siguiente manera: -----

---".....ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. -----

---B).- Por unanimidad de votos se aprobó la venta de cuarenta y ocho acciones del señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, en favor del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO. -----

--- En virtud de la venta de acciones anterior, el cuadro de accionistas quedó conformado de la siguiente manera:-----

----- A C C I O N I S T A S -----	----- ACCIONES -----	----- VALOR -----
GIL ANTONIO NAVA MERCADO -----	98-----	\$49,000.00-----



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



CURP: "NAMG590114HDFVRL08" -----

R.F.C. "NAMG590114IF7" -----

NOVENTA Y OCHO ACCIONES, -----

CON UN VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----

JAVIER SALAZAR ZUÑIGA-----2-----\$1,000.00 -----

CURP: "SAZJ560224HCLLXV08". -----

R.F.C. "SAZJ560224E5A" -----

DOS ACCIONES, -----

CON UN VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----

-----T O T A L: -----100-----\$50,000.00-----

- - -D).- Por unanimidad de votos se aprobó la revocación de los miembros del consejo de Administración, a los cargos que venían desempeñando como presidente el señor Javier Salazar Zuñiga y como secretario el señor Gil Antonio Nava Mercado. -----

- - -E).- Por unanimidad de votos se aprobó el nombramiento del nuevo Consejo de Administración como Presidente el señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO y el señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, como Secretario, reformándose al efecto el punto segundo de transitorios para quedar de la siguiente manera: -----

- - - ".....TRANSITORIOS. -----

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes de ese instrumento acuerdan: -----

- - - I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, que se integrara de la siguiente manera: -----

- - - PRESIDENTE: SEÑOR GIL ANTONIO NAVA MERCADO. -----

- - - SECRETARIO.- JAVIER SALAZAR ZUÑIGA -----

- - - El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien en el ejercicio de sus funciones gozara de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad. -----

- - - El SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien para el desempeño de sus funciones gozara de las siguientes facultades: -----

- - - I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: -----

- - - 1.- Interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio de amparo, apersonándose como tercero perjudicado, y en su caso se desista de lo que hubiere intentado. -----

- - - 2.- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones. -----

- - - 3.- Recusar, hacer y recibir pagos. -----

- - - 4.- Rematar para un tercero. -----

- - - 5.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante. -----

COTEJADO



--- 6.- Presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes.-----

--- 7.- Siga en todos y cada uno de sus trámites e instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.-----

--- 8.- Los demás actos que expresamente determine la ley.-----

- - - **II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercer el presente poder.-----

- - - **III.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES**, de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o Municipales.-----

---F).- Por unanimidad de votos se aprobó la revocación del nombramiento como Director Comercial Apoderado de la Sociedad del señor Javier Salazar Zuñiga, y los Poderes y Facultades que le fueron conferidas.-----

---G).- Por unanimidad de votos se aprobó la revocación del nombramiento de la señora Ingrid Lorena Macias Tomala, como Comisario de la sociedad:-----

---H).- Por unanimidad de votos se aprobó el nombramiento como comisario de la Sociedad al señor **JOSE LUIS OLVERA DE LA ROSA**, a quien se le otorgaron todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley.-----

--- **TERCERA.-** Expídase primer testimonio de la presente en favor de la persona moral denominada "**GENESIS HEALTHCARE ADVISERS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a efecto de que sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Comercio de Naucalpan y posteriormente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.-----

---**CUARTA.-** Los gastos, derechos y honorarios, que se originen por el otorgamiento y registro de la presente escritura, serán cubiertos por la sociedad solicitante.-----

----- **GENERALES** -----

- - - Manifiesta el compareciente que otorga su consentimiento para que esta notaria a mi cargo recabe sus datos personales, para dar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios que celebran mediante instrumentos públicos, de conformidad con los artículos 8,15,16,33 y 36, de la ley federal de protección de datos personales de los particulares y de sus correlativos 14,23,24,26,30,40,41,68,90 y 102 del reglamento de dicho ordenamiento legal, reconociendo que se les dio a conocer el aviso de privacidad,



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



atento a lo anterior declara. -----

--- **El señor Gil Antonio Nava Mercado**, de nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal Hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día 14 catorce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Magdalena número 320 trescientos veinte, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, casado, empresario y exento en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo, con clave única de registro de población: NAMG590114 HDFVRL08, con registro federal de contribuyentes: NAMG590114IF7, quien se identifica con credencial para votar con número "0229001109331", expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado. -----

-----**CERTIFICACIONES**-----

--- Yo, el notario certifico y doy fe: -----

--- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remití y tuve a la vista. -----

--- II.- Respecto de los comparecientes: -----

--- a).- De su capacidad. -----

--- Me aseguré de la identidad de los comparecientes, con los documentos que en copia fotostática, agrego al apéndice de ésta escritura bajo su número y con la letra "C", y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse -----

--- b).- De su conocimiento del contenido de la presente escritura. -----

--- III.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario; -----

--- IV.- De que leí en voz alta este instrumento a los comparecientes, a quien explique su valor, fuerza y consecuencia legal y manifestándose conforme con su contenido, lo firma ante mí a los **12 doce** días del mes de **julio** del año **2023 dos mil veintitrés**. - Doy Fe. - Ante Mí. -----

--- **FIRMAS:** - **El señor Gil Antonio Nava Mercado**. - firma rubrica. - ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla. - firma rubrica. - sello de autorizar. -----

--- **AUTORIZACIÓN.** - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **12 doce** días del mes de **julio** del año **2023 dos mil veintitrés**, en virtud de haberse cubierto los requisitos legales, autorizo el presente instrumento definitivamente. - doy fe. - rubrica. - sello de autorizar. -----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, que se expide a favor del señor **Gil Antonio Nava Mercado**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la sociedad denominada "**GENESIS HEALTHCARE ADVISERS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, va en 09 nueve fojas útiles, debidamente cotejadas, corregidas, selladas y firmadas, en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **12 doce** días del mes de **julio** del año **2023 dos mil veintitrés**. - doy fe. -----



El Notario Titular de la Notaria Publica Numero Uno, de este Distrito Judicial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Maestro Raúl Sicilia Alamilla.



COTEJADO







Boleta inscripción

20230024935800XF

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
19202	GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300249358	26/09/2023 05:31:05 T.CENTRO	GIL ANTONIO NAVA MERCADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
158956	Escritura

Fedatario / Autoridad

Raúl Sicilia Alamilla

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
19202	M2-Asamblea	Cambio de domicilio social	26/09/2023 05:31:05 T.CENTRO
		Renuncia de funcionarios	26/09/2023 05:31:05 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	26/09/2023 05:31:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26150583	26/09/2023 05:30:47 T.CENTRO	\$4,481.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Daniela Hernandez Olvera
Firma
cc20f2304cb4307cf6c57b355c9eba7f0a268ee1

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20230926233442.967Z

zFrDHDWgiiVb/
UCkuzjzhJiT5zCYIP19XkwWSIvA7Yvoo5PIJmmgObK9Fwx5ZLwecTaFV9iQnnP4mNgmc1mf2sBcnmyNdi
Am/9q7IvnO1qqrTM7VQVYv6jBtBKqITtGWhP2QpcwGAC9EQDqv74H0+o4yJmI2z8AmGs1ny6gPBs6Q

Registro Público de
Comercio

Naucalpan

Boleta inscripción

20230024935800XF

Número Único de Documento

+k+9HJ1iZuv4sEY+DrNdCYrQCKJ7kCVkI/
MPEA3410Sx9CyWLUdoiSQ5DZwit2mvTIdn5wW1rYhabaTR8ErcHbP
+pKcSV7pldnN8+wiW984OAR1oFx5ouujynAf3Y8PgTZJmLvoNV49MLoBScAjsqblog==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera

>28769516¿5KhRxqCfAB/n5RWPT3STGTvd6vl=|>28770072¿fk6U9bBZf3Mrcc6QQLVuWSS9cbw=|

P1jA9IQ9h591Z+KzOvx2oYOG/YVioLb3rfZBfQlvtemAkOI6vFk84MyzkD9OxNyLZZV/

oMqVsJ77Sx2WenqS9BbstMJSKySW65SDei5nDx4sk7vT3uOsdX9Puh0/09UDHbVhEraYNzrOwHDh12xl7jrTKtSjUPQMv9PLEN

Q3L2eO8T+WTFeMRKbDKGzGHQk1ewQo5fNVIZI15kRvLb2i6KOieclfsvFvm86LmQyoGc7H

+g969m23DQGWK2lh3hrtV4PBG9+YCTnnDHI7AIQy4vN+20ve5cQHuaH2Cich0oQ==



Naucaipan

Asamblea

20230024935800XF

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2023076241
Por instrumento No. 158956 Volumen: 2322
De fecha: 12/07/2023
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Raúl Sicilia Alamilla No. 1
Estado: Hidalgo Municipio: Tula de Allende
Consta que a solicitud de: GIL ANTONIO NAVA MERCADO
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☒ Ordinaria ☒ Extraordinaria
De fecha: 03/05/2021

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Cambio de domicilio social CIUDAD DE MEXICO
Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JAVIER	SALAZAR	ZUÑIGA	SAZJ560224E5A	PRESIDENTE	
GIL ANTONIO	NAVA	MERCADO	NAMG590114IF7O	SECRETARIO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GIL ANTONIO	NAVA	MERCADO	NAMG590114IF7O	PRESIDENTE	las facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad



Naucalpan

Asamblea

20230024935800XF

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JAVIER	SALAZAR	ZUÑIGA	SAZJ560224E5A	SECRETARIO	--- I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para ejercer aquellas atribuciones o facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, por lo que de manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: ----- ----- 1.- Interponer toda clase de recursos, inclusive el Juicio de amparo, apersonándose como tercero perjudicado, y en su caso se desista de lo que hubiere intentado. ----- ----- 2.- Transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones. ----- ----- 3.- Recusar, hacer y recibir pagos. ----- ----- 4.- Rematar para un tercero. ----- ----- 5.- Hacer cesión de bienes, siempre y cuando sea en beneficio del mandante. ----- ----- 6.- Presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes. ----- ----- 7.- Siga en todos y cada uno de sus trámites e

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					instancias toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.----- ----- 8.- Los demás actos que expresamente determine la ley.----- ----- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial de conformidad con el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana donde se llegare a ejercer el presente poder.----- ----- III.- FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR COBROS, REQUISICIONES Y COTIZACIONES de la sociedad y concurrir a licitaciones y concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con las licitaciones y concursos convocados por cualquier sujeto de derecho internacional del sector público o privado, así como las licitaciones convocadas por entidades, organismos y dependencias nacionales del sector privado o público del Gobierno Federal y Gobiernos Locales o



Asamblea

20230024935800XF

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					Municipales.----- ----- ----- ----

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

CAMBIO DE DOMICILIO, REVOCACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor Gil Antonio Nava Mercado, de nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal Hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día 14 catorce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Magdalena número 320 trescientos veinte, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, casado, empresario y exento en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo, con clave única de registro de población: NAMG590114 HDFVRL08, con registro federal de contribuyentes: NAMG590114IF7, quien se identifica con credencial para votar con número "0229001109331", expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado

Datos de inscripción

NCI

202300249358

Fecha inscripción

26/09/2023 05:34:42 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/09/2023 05:31:05 T.CENTRO

Responsable de oficina

Daniela Hernandez Olvera

TESTIMONIO QUE CONTIENE:

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA a solicitud del señor Gil Antonio Nava Mercado, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad denominada “GENESIS HEALTHCARE ADVISERS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

ESCRITURA NUMERO: 168,945 (ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco)

VOLUMEN NUMERO 2494

FECHA DE ESCRITURA: 11/12/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/12/2024



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



--- Expediente número 063005/2024/YTC/RM. ---

--- Escritura número. - 168,945 (ciento sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco). ---

--- Volumen número. - 2,494 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro). ---

--- Folios número. - 280819 (doscientos ochenta mil ochocientos diecinueve). - 280824 (doscientos ochenta mil ochocientos veinticuatro). ---

--- En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 11 once días del mes de Diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 1 uno, de este Distrito Judicial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el protocolo ordinario a mi cargo, hago constar en este instrumento, que ante mi comparece el señor Gil Antonio Nava Mercado, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la sociedad denominada "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo que por medio del presente instrumento solicita los servicios del suscrito fedatario con el objeto de que se sirva PROTOCOLIZAR el acta de asamblea general ordinaria de fecha tres de julio de dos mil veintitrés. ---

PROTESTA DE LEY

--- Yo el suscrito notario, procedí a protestar al compareciente para conducirse con verdad, en las declaraciones y manifestaciones que emita y se asienten en este instrumento, declarando ser conocedor de las penas que se les aplican a las personas que se conducen falsamente ante notario público, según lo disponen los artículos 40 cuarenta y 108 ciento ocho de la ley del notariado, así como el 313 trescientos trece del código penal, ambas legislaciones vigentes en el estado de hidalgo; que perfeccionan y otorgan. ---

ANTECEDENTE

--- I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento número 3,190 tres mil ciento noventa, de fecha 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Cesar Enrique Sánchez Millan, Titular de la Notaria Pública número Ciento Treinta del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Municipio Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico Número 19202 * 7 diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el día 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con Registro Federal de Contribuyentes GHA071220HV6, con domicilio en el Municipio de naucalpan de Juárez, Estado de México, duración 99 años, cláusula de Admisión de Extranjeros, capital social variable con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro que asciende a la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos moneda nacional), siendo el máximo ilimitado y estará representado por cien acciones nominativas, con valor nominal de quinientos pesos, moneda nacional y de la cual copio en su parte conducente lo siguiente: "....ESTATUTOS SOCIALES.....ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente: --- a).- El otorgamiento, habilitación, operación y/o administración de servicios de salud y/o relacionados con la salud, la compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso importación y exportación de bienes, mercaderías, accesorios y elementos relativos a las industrias médicas, de salud, para el cuidado y recuperación de la misma y en general, todos los artículos que se requieren para usos industriales, comerciales, agrícolas, personales y domésticos; además de todo tipo de artículos de uso personal y público de la industria médica; por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá participar en el desarrollo,

COTEJADO



implementación, consignación y comercialización de: - - - 1.- Diseño arquitectónico en salud. - - 2.- Equipamiento médico en general.- - 3.- Planeación de equipamiento médico. - - 4.- Sistemas de información. - - 5.- Diseño mecánico, eléctrico y electrónico. - - 6.- Capacitación de personal. - - 7.- Soporte técnico y consultoría. - - 8.- Servicio, mantenimiento, reparación, sustitución del tipo de bienes y servicios enunciados. - - 9.- Equipo de transporte médico, entre ellos ambulancias, hospitales rodantes y similares. - - b) La compraventa, representación, consignación, comisión y en general la comercialización por cualquier medio o sistema de distribución y en su caso, importación y exportación de bienes relacionados con la industria comercial, doméstica, así como el servicio y mantenimiento de los mismos. El servicio mantenimiento, importación y exportación de refacciones para los artículos médicos, eléctricos, electromecánicos y manuales.- - c) La compraventa y distribución de medicamentos, suplementos, alimenticios, nutrimentales, insumos para la salud y en general de bienes o servicios indispensables, necesarios o convenientes para el buen funcionamiento y servicio de hospitales, clínicas, consultorios o entidad médico-clínica relativa a la salud y para el tratamiento de seres vivos en búsqueda de la recuperación o simplemente del cuidado de la salud, lo que incluye además de personas, la dedicación a la rama veterinaria. - - Por lo que la sociedad podrá enunciativa, pero no limitativamente. - - 1.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar bienes y mercancías relacionadas con el ámbito de la salud, como se menciona en los puntos a, b y c del objeto social. - - 2.- Contratar activa o pasivamente prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, representaciones de cualquier tipo de empresas públicas o privadas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad. - - 3.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o relativo. - - 4.- Establecer convenios, contratos y/o acuerdos comerciales y/o administrativos con entidades locales o de países extranjeros a fin de cumplir con el objeto mencionado en los puntos anteriores. - - 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. - - 6.- Adquirir acciones participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte de ellas y entrar en comanda. - - 7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - 8.- Adquirir por cualquier otro título, poseer y explotar bienes muebles inclusive derecho reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o en varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. - - 10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por tercero, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o de terceros, dar y recibir dinero en préstamo. - - 11.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito relacionados con su objeto. - - d) Proyectos relacionados con el core business de los clientes: "Planes Estratégicos y Planes Maestros" para mejorar la prestación de los servicios de salud a través de sistemas de información. - - e) Modernización y gestión de los servicios de salud, mecanismos para mejorar los servicios de salud de las instituciones a través de servicios de gestión sanitaria. - - e) Gestión hospitalaria: procesos que ayuden a finalizar la atención hospitalaria, desarrollo e implementación de sistemas de información. - - Para tales propósitos "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contará



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



con las herramientas necesarias capaces de desarrollar e implantar los modelos y procesos necesarios para una gestión eficiente, a través de los siguiente: - - -1.- DEFINICIÓN DEL MAPA EPIDEMIOLÓGICO.- La finalidad de contar con un mapa propio es la de conocer de forma más certera la dualidad en el nivel de salud entre ciudades y áreas rurales, y que éste sirva como marco de referencia para la actualización de las intervenciones propuestas. - - - 2.- DEFINICIÓN DE LA DEMANDA DE SERVICIOS. - A partir del estudio de los esquemas demográficos, epidemiológicos y la utilización de los servicios de salud, se instrumentarán mejores modelos operativos en la prestación de servicios de salud, para así satisfacer las demandas de los usuarios. - - - f) Creación de un sistema de referencia y contra-referencia. - - - g) Desarrollo del diagnóstico basal de utilización de recursos humanos y físicos por nivel y establecimiento. - - - h) Diseño de modelos y procesos de gestión de recursos humanos y físicos con los que actualmente se cuentan. - - - i) Diseño de esquemas y convenios de subrogación de servicios entre las propias dependencias públicas o privadas. - - j) Análisis de evaluación económica. - - - k) Desarrollo de esquemas de financiamiento en medicamentos. - - - l) Diseño de esquemas de presupuestos capacitados, con base en indicadores de morbilidad. - - - m) Redimensionamiento de los servicios en los hospitales con base en la demanda real. - - - n).- Redefinición de la estructura organizativa. - - - c) Modelo de gestión a través de la tecnología de la información. - - p) La realización de toda clase de actos jurídicos y la celebración de todo tipo de contratos y operaciones permitidas por la legislación mexicana relacionados con su objeto social. - - - La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. - - - RÉGIMEN DE ASAMBLEAS. - - - ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplia facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad y su régimen es el siguiente: - - - -I.- Serán ordinarias y extraordinarias. - - La asamblea ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la cláusula del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: - - - a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. - - b).- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios. - - c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. - - - c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios. - - - Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos. - - a).- Prórroga de la duración de la sociedad; - - - b).- Disolución anticipada de la sociedad; - - - c).- Aumento o reducción del capital social; - - - d).- Cambio de objeto de la sociedad; - - - e).- Cambio de nacionalidad de la sociedad, f).- Transformación de la sociedad. - - -g).- Fusión con otra sociedad; h).- Emisión de acciones privilegiadas; - - - i).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. - - - j).- Emisión de bonos; - - - k).- Cualquiera otra modificación del contrato social; y - - - l).- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. - - Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. - - II.- Se celebraran en el domicilio social. - - III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único o el o los comisarios. - - - IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. - - - La convocatoria deberá contener la orden

COTEJADO



del día con expresión de fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. - - Si todas las acciones estuvieren representadas el momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. - -

- V.- Las Asambleas serán presididas por el administrador único, por el presidente del consejo, o por la persona que designen los accionistas presentes y fungirá como secretario la persona que éste designe. - -

VI.- Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. - - En las asambleas extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. - - Si la asamblea no pudiese celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. - - Tratándose de asambleas extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. - - VII.- El Presidente de la asamblea podrá nombrar a uno o más escrutadores quienes verifiquen que se encuentre representado el capital social suficiente para poder llevar a cabo la asamblea de que se trate. En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. - - VIII.- Las actas de asamblea deberán ser firmadas por el presidente y el secretario. - - IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, representativamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. - - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación podrá conferirse mediante simple carta poder.....

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD- - ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración pudiendo estos ser reelectos una o más veces. - -

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se hagan un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - -

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El consejo se considerará igualmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El presidente tiene voto de calidad. - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presidente y secretario del consejo de administración serán las personas que designe la asamblea de accionistas y en su derecho fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el consejo de administración. - -

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuando(sic) como presidente y secretario en dicha sesión de consejo. - -

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirme por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. - -

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El consejo de administración o el administrador único tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. - - - De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. - - B).- Para transigir. - - C).- Para comprometer en árbitros. - - D).- Para absolver y articular posiciones. - - E).- Para recusar. - - F).- Para hacer cesión de bienes. - - G).- Para recibir pagos. - - H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. - - II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. - - - III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. - - IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes y demás factores o empleados de la sociedad. - - - VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. - - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión, mismos que tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios: - - - I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de accionistas: - - - II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados. - - - III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia del as operaciones que la ley impone y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. - - - IV.- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas. - - - Este informe deberá incluir, por lo menos. - - - a).- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. - - - b).- La opinión del comisario

COTEJADO



sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores. --- c).- La opinión del comisario sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados dela sociedad. --- V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos que crean pertinentes. --- VI.- Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en lo que juzguen conveniente; --- VII.- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados. --- VIII.- Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas; y IX.- En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.....T R A N S I T O R I O S.....PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, moneda nacional, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera:-----

-ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	VALOR-----
Javier Salazar Zuñiga -----	Cincuenta-----	Veinticinco mil pesos, moneda nacional.
Jose Enrique Aguirre Piñuela-----	Cincuenta-----	Veinticinco mil pesos, moneda nacional.
Total-----	Cien-----	Cincuenta mil pesos, moneda nacional.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan.-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** que se integrará de la siguiente manera:-----

--- **PRESIDENTE** ----- **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA** -----

--- **SECRETARIO** ----- **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA.** -----

--- Quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán de las facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales.-----

--- II.- Designar como comisario de la sociedad a la señora **INGRID LORENA MACIAS TOMALA**, a quien se le otorgan todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley, y quien cauciona su manejo en los términos de los Estatutos Sociales.-----

--- III.- Designar como Director Comercial de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA.**-----

--- IV.- Designan como Director Administrativo de la sociedad al ingeniero **JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA.** --- V.-Se designa como apoderado de la sociedad al señor **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, quien gozará de las siguientes facultades:-----

--- a.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. --- b.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y demás correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.....".-----

--- II.- **VENTA DE ACCIONES, RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RATIFICACIÓN O NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO.-** Por escritura pública número sesenta y seis mil ciento cincuenta y seis, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, notario público número trece, del Estado de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico Número 19202 * 7 diecinueve mil doscientos dos asterisco siete, el día 10 diez de mayo de 2012 dos mil doce, mediante la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual entre otros puntos se acordó entre otros puntos la venta de acciones del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA a favor del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO; la revocación del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de secretario del consejo de administración; la designación del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO como secretario del consejo de administración de la sociedad, quedado estructurado el consejo de administración de la siguiente manera: JAVIER SALAZAR ZUÑIGA-----PRESIDENTE-----GIL ANTONIO NAVA MERCADO-----SECRETARIO.- A quienes se les otorgaron para que las ejerzan individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. --- la renuncia del señor JOSE ENRIQUE AGUIRRE PIÑUELA, al cargo de Director Administrativo; el nombramiento como Director Administrativo de la sociedad al señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, a quien se le otorgaron para que las ejerza individualmente la suma de facultades que se determinan en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.-----

--- III.- **CAMBIO DE DOMICILIO, VENTA DE ACCIONES, RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE FACULTADES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y LA REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO DE LA SOCIEDAD.-** Por escritura pública número ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico Número 19202 diecinueve mil doscientos dos, el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea general ordinaria de accionistas de **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual entre otros puntos se acordó entre otros puntos: el cambio de domicilio de la sociedad del MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, al de la CIUDAD DE MÉXICO; la venta de cuarenta y ocho acciones del señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, en favor del señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, quedando el cuadro de accionistas conformado de la siguiente manera:-----

----- ACCIONISTAS -----	----- ACCIONES -----	----- VALOR -----
--- GIL ANTONIO NAVA MERCADO -----	98-----	\$49,000.00-----
CURP: "NAMG590114HDFVRL08"		
R.F.C. "NAMG590114IF7"		

COTEJADO



NOVENTA Y OCHO ACCIONES, -----
CON UN VALOR DE CUARENTA Y -----
NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA-----2-----\$1,000.00 -----
CURP: "SAZJ560224HCLLV08" -----
R.F.C. "SAZJ560224E5A" -----
DOS ACCIONES, CON UN VALOR DE -----
UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL -----
-----T O T A L: -----100-----\$50,000.00-----

--La revocación de los miembros del consejo de Administración, a los cargos que venían desempeñando como presidente el señor Javier Salazar Zuñiga y como secretario el señor Gil Antonio Nava Mercado, el nombramiento del nuevo Consejo de Administración como Presidente el señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO quien en el ejercicio de sus funciones gozara de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo DÉCIMO SEXTO de los estatutos de la sociedad, y el señor JAVIER SALAZAR ZUÑIGA, como Secretario, quien para el desempeño de sus funciones gozara de las siguientes facultades Poder General para Pleitos y Cobranzas, Facultad general para Actos de Administración y Facultad para firmar, recoger y entregar cobros, requisiciones y cotizaciones; y el nombramiento como comisario de la Sociedad al señor JOSE LUIS OLVERA DE LA ROSA, a quien se le otorgaron todas y cada una de las facultades que a los de su cargo señala la Ley.-----

DECLARACIONES -----

- - - Declara el compareciente, en su carácter de Delegado Especial y bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurre quien declara falsamente ante Notario, y en relación con el Acta de Asamblea que mediante este acto se protocoliza que: -----

- - - I.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- Que su representada con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, celebró un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la sociedad denominada "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantada en pliego por separado por no contar con el libro de actas respectivo, la cual consta de dos hojas tamaño carta, escritas por un solo lado y firmada por quienes a su dicho intervinieron en ella, sin que me conste dicha situación, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto, la cual transcribo a continuación, como si a la letra se insertase y agrego una copia al apéndice de esta escritura marcada con la letra "A" y otra al testimonio que de la misma se expida.-----

-----ACTA DE ASAMBLEA-----

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas, del día tres de julio del año dos mil veintitrés, en el lugar que ocupa el domicilio de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sito en Calle Magdalena, número 320, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, se reunieron los ciudadanos Gil Antonio Nava Mercado y Javier Salazar Zúñiga, en su calidad de accionistas de la sociedad aludida, con el propósito de llevar a cabo ASAMBLEA ORDINARIA, haciéndose constar que, conforme al ARTÍCULO NOVENO, fracción IV, de los Estatutos de la Sociedad, no es necesaria la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, si todas las acciones están presentes al momento de la votación, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



Asamblea de conformidad con el siguiente orden del día: 1.- Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal en su caso; -----

--- 2.- Aprobación, en su caso, del Orden del Día; -----

--- 3.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso de la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la suma de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); -----

--- 4.- Designación de delegado especial para protocolizar el acta de la asamblea ordinaria; -----

--- 5.- Clausura de la Sesión. -----

--- Preside la Asamblea el accionista Gil Antonio Nava Mercado, en su calidad de Presidente de Administración de GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno fracción V, de los Estatutos de la Sociedad y en uso de la voz, designa a Javier Salazar Zúñiga, como Secretario de la Asamblea instruyéndole a que realice la lista de asistencia con la expresión del número de acciones de cada uno de los accionistas presentes, conociéndose que SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTADO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, conforme a lo siguiente; -----

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA	IMPORTE DEL CAPITAL FIJO
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	2	\$1,000.00
TOTAL SOCIAL	100	\$50,000.00

--- Comprobándose en consecuencia que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100 por ciento de las acciones de la sociedad. En virtud de lo anterior, Gil Antonio Nava Mercado, en su calidad de Presidente de la Asamblea, declara que existe QUORUM LEGAL, de conformidad con el Artículo Noveno, fracción VI, de los Estatutos de la Sociedad, desahogándose así el **primer punto del Orden del Día**. -----

--- Acto seguido en el desahogo del **segundo punto del Orden del día**, se somete a la asamblea el orden del Día, una vez expuesta y discutida suficientemente, se somete a votación aprobándose por UNANIMIDAD el Orden del Día. -- En desahogo del **tercer punto del orden del día**, referente a la propuesta del aumento de capital en su parte variable, el Presidente de la asamblea manifestó que a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa, sería conveniente aumentar el capital social de la sociedad en la parte del CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para que el capital social incluyendo el Capital Mínimo Fijo, ascienda a la suma de \$5'550,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

--- Los señores accionistas después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: -----

ACUERDOS

--- **PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad de votos el aumento de CAPITAL en su parte Variable de la Sociedad, con la suma de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100), representado

COTEJADO



por 11,000 de acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales. -----

--- Tomando en cuenta el Capital Variable ya existente y el Capital Mínimo o Fijo, el CAPITAL SOCIAL TOTAL de la Sociedad asciende a la cantidad total de **\$5'550,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. -----

--- **SEGUNDO.** Las acciones emitidas con motivo del aumento del capital son suscritas y pagadas de la siguiente manera, 11,000 acciones con valor de \$500.00 (Quinientos pesos, 00/100 M.N.) cada una, por el accionista señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, el señor accionista **JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA**, manifiesta que por el momento no aumenta su capital accionario. -----

--- **TERCERO.** En virtud del aumento de capital acordado, el Capital de la Sociedad íntegramente suscrito y pagado, queda distribuido de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL
	ACCIONES VALOR		ACCIONES VALOR		
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00	11,000	\$5'500,000.00	11,098 \$5'549,000.00
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	02	\$1,000.00	0	0	02 \$1,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00	11,000	\$5'500,000.00	11,100 \$5'550,000.00

--- En desahogo del cuarto punto del Orden del día, se aprueba por unanimidad designar a **Gil Antonio Nava Mercado** como **delegado especial** para los efectos de que acuda ante notario publico que designe a fin que se protocolice el acta de la presente asamblea ordinaria para los efectos legales procedentes. -----

--- En el desahogo del quinto punto del Orden del día, se clausura la asamblea siendo as trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio. -----

--- Conforme al Artículo Noveno, fracción VIII, de los Estatutos de la Sociedad, firman la presente acta, el Presidente y el Secretario de la Asamblea. ----- CONSTE. -----

--- **C. GIL ANTONIO NAVA MERCADO** ----- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA. Rúbrica.- - **C. JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**. ----- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Rúbrica....". -----

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes: -----

----- **CL Á U S U L A** -----

---PRIMERA.- Se tiene por protocolizada el acta de asamblea general ordinaria de fecha tres de julio del año dos mil veintitrés, de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos asentados en el cuerpo de este instrumento. -----

---SEGUNDA.- En consecuencia, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea cuya acta se protocoliza, se formalizan las siguientes resoluciones:-----

---A).- Por unanimidad de votos se aprobó el aumento de capital variable, en la cantidad de **\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por once mil acciones nominativas con valor nominal de **QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una y que aunados al



Mtro. Raúl Sicilia Alamilla
www.not1tula.com



capital fijo ascienda a la suma de \$5,550,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), el cual queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO		CAPITAL VARIABLE		TOTAL
	ACCIONES VALOR		ACCIONES VALOR		
					11,098
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00	11,000	\$5'500,000.00	\$5'549,000.00
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	02	\$1,000.00	0	0	\$1,000.00
					11,100
TOTAL	100	\$50,000.00	11,000	\$5'500,000.00	\$5'550,000.00

--- **TERCERA.-** Expídase primer testimonio de la presente en favor de la persona moral denominada "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. -----

---**CUARTA.-** Los gastos, derechos y honorarios, que se originen por el otorgamiento y registro de la presente escritura, serán cubiertos por la sociedad solicitante.-----

----- **GENERALES** -----

---Manifiesta el compareciente que otorga su consentimiento para que esta notaria a mi cargo recabe sus datos personales, para dar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios que celebran mediante instrumentos públicos, de conformidad con los artículos 8,15,16,33 y 36, de la ley federal de protección de datos personales de los particulares y de sus correlativos 14,23,24,26,30,40,41,68,90 y 102 del reglamento de dicho ordenamiento legal, reconociendo que se les dio a conocer el aviso de privacidad, atento a lo anterior declara. -----

--- El señor **Gil Antonio Nava Mercado**, de nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal. Hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día 14 catorce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Magdalena número 320 trescientos veinte, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, casado, empresario y exento en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo, con clave única de registro de población: NAMG590114 HDFVRL08, con registro federal de contribuyentes: NAMG590114IF7, quien se identifica con credencial para votar con número "2536014416", expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado. -----

----- **CERTIFICACIONES** -----

---Yo, el notario certifico y doy fe: -----

---Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remití y tuve a la vista. -

---II.- Respeto del compareciente: -----

---a).- De su capacidad. -----

---Me asegure de la identidad del compareciente, con los documentos que, en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura bajo su número y con la letra "B", y a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse. -----

---b) De su conocimiento del contenido de la presente escritura. -----

COTEJADO



---III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. -----

---IV.- De que leí en voz alta este instrumento al compareciente, a quien explique su valor, fuerza y consecuencia legal y manifestándose conforme con su contenido, lo firma ante mí a los **11 once** días del mes de **diciembre** del año **2024 dos mil veinticuatro**. - Doy Fe.- Ante Mi.-----

- - - **FIRMAS:** - señor Gil Antonio Nava Mercado. - firma rubrica. -ante mi Maestro Raúl Sicilia Alamilla. - firma rubrica. - sello de autorizar. -----

- - - **AUTORIZACIÓN.** - En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **11 once** días del mes de **diciembre** del año **2024 dos mil veinticuatro**, en virtud de haberse cubierto los requisitos legales, autorizo el presente instrumento definitivamente.- doy fe.- rubrica.-sello de autorizar.-----

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO** que se expide a favor del señor **Gil Antonio Nava Mercado**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la sociedad denominada **"GENESIS HEALTHCARE ADVISERS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, va en 06 seis fojas útiles, debidamente cotejadas, corregidas, selladas y firmadas, en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los **11 once** días del mes de **diciembre** del año **2024 dos mil veinticuatro**. - doy fe. -----



El Notario Titular de la Notaria Publica Número Uno, de este Distrito Judicial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Maestro Raúl Sicilia Alamilla.





Inscripción vía web inmediata

20250010198300FX

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023076241	GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500101983	16/04/2025 11:53:24 T.CENTRO	GIL ANTONIO NAVA MERCADO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
168945	Escritura

Fedatario / Autoridad

Raúl Sicilla Alamilla

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023076241	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	16/04/2025 11:53:24 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27918649	16/04/2025 11:52:30 T.CENTRO	\$1,747.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20250416175324.027Z

lUmlnn7inx+VCIOWsvTXg6UKQNKx+1YHbCA9AfszK063GU7Q6A36gl3aaRFdesdhnN32bLBvHeisx
+Ry8oN8Kc0MevrkoxjS5IPDIZPuJSaRlrDzuUytm7JdX4kMKr4vE00wTsQbsxTXXw1FsHADU/
3ZAsNgN29a6Rzgd10ZhTm6EGTphj+VueoTYjngXvQu3vm2gUQ8n4QyU1xIMy4gek+Yo0E1u/
zCHeTOggjdb2NAOyhi9qW12vR97FzniELyFv5mWUrd0eFqRRT11fA5Haurvg5ugd0oKT0115xQPlirLCRWl/
+eV4ETQ==

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>30512288 HrrjL4N1tRcfJbvHK7RlpL8fo8s=|

i+xTNF1id51dCpNsGxPHKYdaY7B3QXMY45twWshwAFUsRM9WcXL2oJGKE1Ayr2Z90K94O1NidWstWzbmA0NK/

VV7wXnoGRPjjQ/rwuCBgqswEWnUocKTtWM/

DphOjjeVpfcw306e5BISD7u2+c1DdYL7/9AfAZpvq3oqccfe1z7AghS0lxSlT7ias7Wyc2y5BFIAie+cC1CYP+i0zlyyPyPDjmf/



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México

Folio 0094



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Inscripción vía web inmediata

20250010198300FX

Número Único de Documento

CjS0u9AM4Gza89dbk13JXnqI1yB07In4jYB80wWJtp/A+tZsMLnM7ZXsQyE4az+/OI0SumP8mhL5Ds4BrQQ3pmdDDCp//
dpXLlcKJKv8xw#bCfLjUioKccb7A==

Asamblea

20250010198300FX

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2023076241
Por instrumento No. 168945 **Volumen:** 2494
De fecha: 11/12/2025
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Raúl Sicilia Alamilla **No.** 1
Estado: Hidalgo **Municipio:** Tula de Allende
Consta que a solicitud de: GIL ANTONIO NAVA MERCADO
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria
De fecha: 03/07/2023
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

Se aprueba por unanimidad de votos el aumento de CAPITAL en su parte Variable de la Sociedad, con la suma de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100), representado por 11,000 de acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales. ----- Tomando en cuenta el Capital Variable ya existente y el Capital Mínimo o Fijo, el CAPITAL SOCIAL TOTAL de la Sociedad asciende a la cantidad total de \$5'550,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). ----- SEGUNDO. Las acciones emitidas con motivo del aumento del capital son suscritas y pagadas de la siguiente manera, 11,000 acciones con valor de \$500.00 (Quinientos pesos, 00/100 M.N.) cada una, por el accionista señor GIL ANTONIO NAVA MERCADO, el señor accionista JAVIER SALAZAR ZÚÑIGA, manifiesta que por el momento no aumenta su capital accionario. ----- TERCERO. En virtud del aumento de capital acordado, el Capital de la Sociedad íntegramente suscrito y pagado, queda distribuido de la siguiente manera: -----



Asamblea

20250010198300FX

Número Único de Documento

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL	ACCIONES	VALOR	ACCIONES	VALOR	
NAVA MERCADO 98	\$49,000.00	11,000	\$5'500,000.00	11,098	\$5'549,000.00			GIL ANTONIO
02	\$1,000.00	0						JAVIER SALAZAR ZUÑIGA
		0 02	\$1,000.00	TOTAL 100	\$50,000.00	11,000	\$5'500,000.00	
11,100	\$5'550,000.00							

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
AUMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
 100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

El señor Gil Antonio Nava Mercado, de nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal Hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día 14 catorce de enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Avenida Magdalena número 320 trescientos veinte, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, casado, empresario y exento en el pago del impuesto sobre la renta sin acreditarlo, con clave única de registro de población: NAMG590114 HDFVRL08, con registro federal de contribuyentes: NAMG590114IF7, quien se identifica con credencial para votar con número "2536014416", expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado

Datos de inscripción**NCI**

202500101983

Fecha inscripción

16/04/2025 11:53:24 T.CENTRO

Fecha ingreso

16/04/2025 11:53:24 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

ACTA DE ASAMBLEA

En la Ciudad de México, siendo las once horas, del día tres de julio del año dos mil veintitres, en el lugar que ocupa el domicilio de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, sito en Calle Magdalena, número 320, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, se reunieron los ciudadanos Gil Antonio Nava Mercado y Javier Salazar Zúñiga, en su calidad de accionistas de la sociedad aludida, con el propósito de llevar a cabo ASAMBLEA ORDINARIA, haciéndose constar que, conforme al ARTÍCULO NOVENO, fracción IV, de los Estatutos de la Sociedad, no es necesaria la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, si todas las acciones están presentes al momento de la votación, conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Asamblea de conformidad con el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración del quórum legal en su caso;
- 2.- Aprobación, en su caso, del Orden del Día;
- 3.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso de la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la suma de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional);
- 4.- Designación de delegado especial para protocolizar el acta de la asamblea ordinaria;
- 5.- Clausura de la Sesión.

Preside la Asamblea el accionista Gil Antonio Nava Mercado, en su calidad de Presidente de Administración de **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno fracción V, de los Estatutos de la Sociedad y en uso de la voz, designa a Javier Salazar Zúñiga, como Secretario de la Asamblea instruyéndole a que realice la lista de asistencia con la expresión del número de acciones de cada uno de los accionistas presentes, conociéndose que SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTADO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, conforme a lo siguiente;

ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA	IMPORTE DEL CAPITAL FIJO
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	2	\$1,000.00
TOTAL SOCIAL	100	\$50,000.00

Comprobándose en consecuencia que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100 por ciento de las acciones de la sociedad. En virtud de lo anterior, Gil Antonio Nava Mercado, en su calidad de Presidente de la Asamblea, declara que existe QUORUM LEGAL, de conformidad con el Artículo Noveno, fracción VI, de los Estatutos de la Sociedad, desahogándose así el **primer punto del Orden del Día**.

Acto seguido en el desahogo del **segundo punto del Orden del día**, se somete a la asamblea el orden del Día, una vez expuesta y discutida suficientemente, se somete a votación aprobándose por UNANIMIDAD el Orden del Día.

En desahogo del **tercer punto del orden del día**, referente a la propuesta del aumento de capital en su parte variable, el Presidente de la asamblea manifestó que a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa, sería conveniente aumentar el capital social de la sociedad en la parte del CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil



pesos 00/100 Moneda Nacional), para que el capital social incluyendo el Capital Mínimo Fijo, ascienda a la suma de \$5'550,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Los señores accionistas después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos el aumento de CAPITAL en su parte Variable de la Sociedad, con la suma de **\$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100)**, representado por 11,000 de acciones nominativas, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales.

Tomando en cuenta el Capital Variable ya existente y el Capital Mínimo o Fijo, el CAPITAL SOCIAL TOTAL de la Sociedad asciende a la cantidad total de **\$5'550,000.00 (Cinco millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. Las acciones emitidas con motivo del aumento del capital son suscritas y pagadas de la siguiente manera, 11,000 acciones con valor de \$500.00 (Quinientos pesos, 00/100 M.N.) cada una, por el accionista señor **GIL ANTONIO NAVA MERCADO**, el señor accionista **JAVIER SALAZAR ZUÑIGA**, manifiesta que por el momento no aumenta su capital accionario.

TERCERO. En virtud del aumento de capital acordado, el Capital de la Sociedad íntegramente suscrito y pagado, queda distribuido de la siguiente manera:

	ACCIONES VALOR		ACCIONES VALOR		ACCIONES VALOR	
GIL ANTONIO NAVA MERCADO	98	\$49,000.00	11,000	\$5'500,000.00	11,098	\$5'549,000.00
JAVIER SALAZAR ZUÑIGA	02	\$1,000.00	0	0	02	\$1,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00	11,000	\$5'500,000.00	11,100	\$5'550,000.00

En desahogo del cuarto punto del Orden del día, se aprueba por unanimidad designar a **Gil Antonio Nava Mercado** como **delegado especial** para los efectos de que acuda ante notario publico que designe a fin que se protocolice el acta de la presente asamblea ordinaria para los efectos legales procedentes.

En el desahogo del quinto punto del Orden del día, se clausura la asamblea siendo as trece horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio.

Conforme al Artículo Noveno, fracción VIII, de los Estatutos de la Sociedad, firman la presente acta, el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-----CONSTE.-----


C. GIL ANTONIO NAVA MERCADO
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA


C. JAVIER SALAZAR ZUÑIGA
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

